BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 22 de Junio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.127

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

La Protectora Balear — Se aprueba el Reglamento.

Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Se aprueba el Reglamento del subsidio por fallecimiento.

Ministerio de Agricultura—

División Pesas y Medidas.

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asamblea y otras de sociedades con personería jurídica. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

All América Cable. — Tarifas para los telegramas de prensa destinados a Puerto Rico.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

1089. — Exp. 6.148—C—1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Telegráfica «All América Cables, Inc.» y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Telegráfica «All América Cables, Inc.» para aplicar la tarifa de $ 0.13 oro sellado por palabra, en los telegramas de prensa destinados a las oficinas de San Juan y Ponce, de Puerto Rico (Antillas).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esta Caja, don G. F. B. Pries.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1090. — Exp. 7015—C—1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares don Guillermo Federico Bertoldo Pries, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 3).° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase diez (10) meses de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Guillermo Federico Bertoldo Pries.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia a la jubilada de esta Caja, doña V. Romanelli de Deugis.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1091. — Exp. 6.727—C—1931. — Visto el presente expediente en el que la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Victoria Romanelli de Deugis, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 11.° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Victoria Romanelli de Deugis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esta Caja, don C. Rodríguez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1092. — Exp. 6725—C—1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Celedonio Rodríguez solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 3).° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos (2) años la licencia para residir en el extranjero acordada al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Celedonio Rodríguez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esta Caja, don A. Bosch.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1093. — Exp. 6726—C—1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Arturo Bosch solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 3).° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Arturo Bosch.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esta Caja, don N. Tencati.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1094. — Exp. 7.014—C—1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Napoleón Tencati solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 3).° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase dos (2) años de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Napoleón Tencati.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencias a las pensionadas de esta Caja, A. O. Cecchetti de Angeletti y T. C. A. Angeletti.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

1095. — Exp. 6.575—C—1931. — Visto el presente pedido de licencia para residir en el extranjero, atento lo informado por la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, y de conformidad con lo establecido por el artículo 11.° de la Ley 11.110.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase dos (2) años de licencia para residir en el extranjero a las pensionadas de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Olga Aloisia Cecchetti de Angeletti y doña Tina Celestina Anunciación Angeletti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia a la jubilada de esta Caja, doña A. J. Traversaro de Stagnaro.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1931.

1096. — Exp. 5995—C—1931. — Visto el presente expediente en el que la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Angela Julia Traversaro de Stagnaro, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 3).° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Angela Julia Traversaro de Stagnaro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja don R. Pastor.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1097. — Exp. 6.103—C—1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Rafael Pastor solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 3).° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Rafael Pastor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja, don L. Magri.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1098. — Exp. 5.991—C—1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Luciano Magri, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 3).° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, D. Luciano Magri.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja, don S. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1099. — Exp. 5.993—C—1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Sisebuto Alvarez solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 3).° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Sisebuto Alvarez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja, don M. Parodi.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

1100. — Exp. 5.994—C—1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Mario Parodi solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 3).° de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Mario Parodi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía A. de Teléfonos. — Limitando la autorización acordada a esa Compañía por Decreto de 31 de Julio de 1928.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1931.

1101. — Exp. 4978—C—1931. — Visto el adjunto expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Limítase la autorización acordada a la S. A. Compañía Argentina de Teléfonos del Litoral, por el artículo 1.° del Decreto de 31 de Julio de 1928, exclusivamente a las instalaciones telefónicas en las provincias de Corrientes y Entre Ríos.

Art. 2.º — Autorízase a la S. A. Compañía Argentina de Teléfonos del Litoral para transferir, con todas sus obligaciones y derechos, a la Cía. Entrerriana de Teléfonos la concesión telefónica de servicio público otorgada por Decreto de 31 de Julio de 1928, que se limita por el artículo precedente.

Art. 3.º — La presente autorización queda subordinada a las bases estipuladas en el Decreto de 31 de Julio de 1928 y a la siguiente complementaria:

a) La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 4.º — Acuérdase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos, un plazo de seis meses, a contar de la fecha de la notificación del presente Decreto, para dar término a la construcción de la línea de Monte Caseros a Chajarí (Entre Ríos) y habilitación de oficina en este último punto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Compañía Telegráfica Río de la Plata. — Tarifas para los telegramas destinados a Venezuela.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

1102. — Exp. 6.151 C 1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Telegráfica Río de la Plata y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telegráfica «Río de la Plata» para aplicar la tarifa de $ 0.85 oro sellado por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a la República de Venezuela, por vías Barbados y Madeira.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Liebig's Extract of Meat Co. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1134. — Exp. 1530-L-929. — R. V. número 487. — Vista la presentación de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., en la que pide se anule el reparo número 5935, formulado en concepto de derechos a correas de algodón y cartón de amianto, despachados libres en el año 1928, por la Aduana de Colón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de efectos cuyo libre despacho concedió la Aduana en concordancia con las resoluciones de este Ministerio de fecha 12 de Marzo de 1927 (R. V. números 285, 288 y otras), para lo cual, en su oportunidad, se llenaron todos los requisitos que son de rigor para el caso;

Que, en consecuencia, no procede el reparo observado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

E. Uriburu

Krammer M. — Confirmando varios reparos

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1135. — Exp. 1099-K-929. — R. V. número 488. — Visto que la firma M. Krammer, solicita la anulación de los siguientes reparos formulados por la Contaduría General a los manifiestos de despacho que también se expresan, por diferencia de derechos de importación entre el 25 y el 40 por ciento en accesorios varios de porcelana, para electricidad, despachados en la Aduana de la Capital; reparos números 5697, 5700/02 a los 208.254, 203.082, 203.920 y 213.162, del año 1926; 3358/60 y 3362 a los 173.734, 168.950, 176.585, 180.307 del año 1926; 4466 y 4467 a los 187.986, 188.453, del año 1926; reparos números 8352 al 3447; 8351 al 31.597; 8353 al 26.245; 7820 al 202.702; 9628 al 33.080 y 514 al 56.126 del año 1927; como asimismo se reconsidere la resolución de Agosto 20 de 1928 (R. V. número 1183), por la que se confirmó los reparos números 2518/20, formulados por el mismo concepto a los manifiestos 146.581, 142.327 y 160.962 de 1926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 por ciento que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición practicada comprende únicamente a los artículos enumerados en la misma;

Que, esto no obstante, y considerando la situación de los manifiestos despachados con arreglo al criterio con que la Aduana juzgó las disposiciones de la Ley 11.281, por resolución de 17 de Enero de 1928, (R. V. número 94), se dispuso la anulación de los reparos formulados a los manifiestos presentados con anterioridad a la fecha de aquella resolución aclaratoria, esto es, hasta el 6 de Agosto de 1926;

Que los reparos de que se trata, son formulados a manifiestos presentados después de dicha fecha, por accesorios no exceptuados del derecho de 40 por ciento; en cuya virtud debe hacerse efectivo este derecho, no sufragado en oportunidad del despacho;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmanse los reparos de que se trata y no ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Nuevo Banco Italiano. — Anulación cargo

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1136. — Exp. 2589-N-929. — R. V. número 489. — Vista la presentación del Nuevo Banco Italiano, en que pide anulación del cargo número 7405, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 por ciento por demora en el retiro de la mercadería correspondiente al despacho N.º 233.391, de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma recurrente solicitó rectificación de peso, en los términos del artículo 980 de la Ley 810, por error en la manifestación a los 5 días de haberse presentado el despacho;

Que los trámites consiguientes, hasta la resolución dictada por la Aduana, demoraron la estada de la mercadería más allá del plazo legal para la finiquitación del despacho;

Que el presente caso, en que se ejercitó con derecho (el acordado por el artículo 980 de las Ordenanzas de Aduana) — que se ventila la aplicación de una sanción penal por denuncia de los mismos interesados, no puede, a los efectos de la interrupción de los plazos a que se refiere el artículo 19 de la Ley 11.248, ser tratado en forma diferente y desventajosa con respecto a los litigios comunes, en que la falsa manifestación es descubierta por un empleado fiscal;

Que, en consecuencia, habiéndose retirado la mercadería dentro del plazo de 5 días que dicho artículo 19 de la Ley número 11.248, acuerda, no procede el cargo formulado;

Por lo tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General y lo resuelto en casos análogos, (R. V. número 989 de Julio de 1927),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Mihanovich Nicolás, S. A. — Anulando dos reparos

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1137. — Exp. 1108-M-929. — R. V. número 490. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide se anulen los reparos números 9263 y 9264, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento a "chapas de hierro" y "chapas de hierro rayadas", pertenecientes a los despachos de directo números 45.229 y 36.265, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, para que las mercaderías de referencia pudieran gozar del menor derecho de 5 por ciento que establece la Ley número 11.281, debió expresarse que eran sin trabajar, por cuyo motivo serían procedentes los reparos impugnados;

Que, esto no obstante, la circunstancia de consignarse en los documentos aludidos que dichas chapas eran para emplearse en los buques de la Compañía y las demás razones expuestas por la peticionante, que acepta la Junta del ramo, hacen de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Puca Luis. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1138. — Exp. 3801-P-929. — R. V. número 491. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que pide se anule el reparo número 4981, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 15 y 25 por ciento, a cartón forrado, perteneciente al despacho de directo número 125.596, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto reglamentario de la Ley número 11.281, artículo 2.º, inciso 7.º, la mercadería enunciada tributa a su importación el derecho de 25 por ciento;

Que, habiéndose abonado el de 15 por ciento, correspondiente únicamente al cartón sin forro, procede el reparo observado, por cuanto salva el error en que se incurrió;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo (R. V. número 186), de fecha 17 de Febrero de 1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Schoebel Mauricio. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1139. — Exp. 2310-S-929. — R. V. número 492. — Visto que el señor Mauricio Schoebel, solicita anulación del cargo número 12310, formulado por la Aduana de la Capital, por servicios de mercaderías de rezago cuya venta en remate no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que esta presentación implica un pedido de reconsideración de lo resuelto ya por este Ministerio con fecha Abril 23 de 1928 (R. V. número 569), por lo cual corresponde la integración del sellado prescripto por el artículo 33, inciso 1.º de la Ley 11.290;

Que, en cuanto al asunto en sí, no se aportan elementos de juicio que puedan hacer variar el criterio adoptado al juzgar el caso;

Que además la resolución dictada no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que, de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, podrían autorizar su revisión;

Que por otra parte, no es posible mantener en suspenso indifinidamente el cumplimiento de las resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá presentación alguna que verse sobre el asunto en autos.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda de acuerdo con lo indicado en el primer considerando y a los demás efectos.

E. Uriburu

Inspección General de Rentas — Levanta castigo al Agente Marítimo E. M. Salas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1140. — Exp. 705-I-929. — R. V. número 493. — Vista la presentación del señor Eduardo M. Salas, en la que pide se reconsidere la pena de eliminación del registro de Despachantes y Agentes Marítimos, que le ha sido impuesta por la Receptoría de Victoria a causa de no llevar los libros que determinan los decretos de 30 de Mayo de 1912 y 14 de Octubre de 1919, reglamentarios de dichas profesiones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la ignorancia alegada no excusa la falta cometida, desde que no se concibe el desconocimiento de las disposiciones que reglan el ejercicio de la propia profesión;

Que los libros de referencia deben ser rubricados por la Aduana, y no se explica, pues, cómo la Receptoría ha podido permitir la inscripción sin exigir el lleno de ese requisito esencial;

Que, en esta situación el castigo impuesto resulta excesivo como lo expresa la Inspección General de Rentas; y no imputándose otra falta, puede darse por compurgada con el tiempo de suspensión sufrido: debiendo exigirse el inmediato cumplimiento de los requisitos reglamentarios;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Levántase el castigo impuesto, en las condiciones que establece el último considerando.

Pase a la Receptoría de Victoria a sus efectos.

E. Uriburu

Cayor A. — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1141. — Expte. 919 —C— 1929. — R. V. 494. — Visto que el señor Alberto Cayor reclama del cargo No. 13043, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios por 2075 kilos, peso bruto, específico en general para curar la sarna, mercadería que, caída en condición de rezagos en los depósitos de Catalinas y vendida en pública subasta en los términos del Art. 309 de las Ordenanzas, no produjo lo suficiente para cubrirlos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo se ajusta a las disposiciones en vigor, exigendose su cancelación de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de 31 de Marzo de 1924;

Que en cuanto a lo argüido por el recurrente, es de observar: 1º) que el art. 313 de las Ordenanzas no es de aplicación al caso, puesto que los depósitos de Catalinas prestan servicios en idénticas condiciones que los del Fisco; 2º) que el hecho de tratarse de mercadería libre, de despacho forroso, no la exime del pago de los servicios que corresponden de

acuerdo a la Ley y que han debido ser prestados hasta tanto no se cumpliera el pedido de despacho a plaza, de lo cual es único responsable el documentante y 3º que el giro dado a Catalinas, responde a conveniencias propias de la Aduana y para lo cual, de acuerdo con las disposiciones en vigor, no es necesario el conforme del interesado:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Marino Pedro. — Negando anulación reparo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1142. — Expte. 8253 —M— 1928. — R. V. 495. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que pide se anule el reparo Nº 5891, formulado por error de liquidación en el valor de dos partidas de pasta para dientes, documentadas por despacho de directo Nº 201.861, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un error de cálculo, evidente, en que se incurrió al practicarse la liquidación del documento aludido, y que se repara dentro del plazo establecido por el art. 26 de la Ley Nº 11.281;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Cirer Pedro. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1143. — Expte. 9130 —C— 1928. — R. V. 496. — Vista la presentación de la firma Pedro Cirer, en la que pide se anule el reparo Nº 5362, formulado en concepto de derechos a cuadros murales, sobre cartón, para la enseñanza en las escuelas, que se despacharon libres; pertenecientes al permiso de importación Nº 216.177, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, en la resolución de Noviembre 9 de 1925, declaró que una mercadería análoga a la cuestionada, no estaba comprendida entre las que libera de derechos la Ley 11.281.

Que, en esta virtud, procede el reparo observado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Appiani Claris Hnos. — Confirmando un cargo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1144. — Expte. 713 —C— 1929. — R. V. 497. — Vista la presentación de los señores Claris Appiani Hnos. en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 14.083, formulado por error de cálculo al liquidarse los derechos y servicios a mercaderías correspondientes al despacho de directo Nº 193.483, del año 1927; alegándose que el Fisco carece de facultad para exigirles dicho pago de acuerdo con lo dispuesto en el art. 434º de las Ordenanzas de Aduana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un error de cálculo o, más propiamente aritmético, como lo reconocen los interesados, del que el Fisco puede reclamar dentro de los dos años a que se refiere el art. 26 de la Ley Nº 11.281, término dentro del cual se efectuó la intimación de pago del cargo;

Que, refiriéndose el art. 434 de las Ordenanzas de Aduana que invocan los interesados a reclamos sobre clasificación de mercaderías, es inaplicable el presente caso,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Kuenzler Emilio. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1145. — Expte. 1670 —K— 1929. — R. V. 498. — Vista la presentación del señor Emilio Kuenzler, en la que pide se anule el reparo Nº 4896, formulado por errónea aplicación de la tasa establecida por la partida Nº 1653 de la Tarifa de Avalúos, a cartuchos cargados en general, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 189.370, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida de Tarifa Nº 1653, aplicada asigna el aforo de $ 0,70 el kilo a la mercadería de referencia por cuyo motivo, habiéndose por error cobrado a razón de $ 0,50, procede el reparo impugnado;

Que la cuestión que hace el interesado amparándose en las prescripciones del art. 434, de las Ordenanzas de Aduana, que se refiere a clasificación, no puede ser tenida en cuenta por cuanto aquí, como ya se ha dicho, se trata de un aforo erróneamente aplicado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Ollivier y Cía. — Negando anulación reparo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1146. — Expte. 1116 —O— 1929. — R. V. 499. — Vista la presentación de la firma Ollivier & Cía., en la que pide se anule el reparo Nº 9797, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % a tripe cortado de lana mezcla, perteneciente al manifiesto de depósito Nº 32.936, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia está comprendida explícitamente entre las gravadas con el derecho de 40 % por la Ley 11.281 (Art. 2º, inc. 2º);

Que no se trata en este caso de error de clasificación, sino de los que rige el Art. 26 de la ley citada, y el reparo se ha formulado dentro del plazo que fija dicha disposición,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Laya Caveda & Cía. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1147. — Expte. 9232 —L— 1928. — R. V. 500. — Vista la presentación de la firma Laya Caveda & Cía., en la que pide se anule el reparo Nº 7911, formulado por errónea aplicación del aforo a impresos en colores para avisos, sobre papel, pertenecientes al despacho de directo Nº 217.885, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 13 de Noviembre de 1919, que no ha sido derogada, se dispuso que los impresos en colores sobre papel, para avisos, se despacharan por la partida Nº 2521;

Que, habiendo sido aforados los en cuestión por la Nº 2522, procede el reparo observado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Schejtman Jaime. — Negando libre retorno maní

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1148. — Expte. 9578 —S— 1928. — R. V. 501. — Vista la presentación del señor Jaime Schejtman, en la que pide se le devuelvan los derechos que pagó por 120 bolsas con 5.026 kilos maní que retornan de Chile, para donde se exportaron en el mes de Septiembre de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al presente pedido no le alcanzan los beneficios que consagra la Ley Nº 11.281 en su art. 25º, por cuanto no son mercaderías de «fabricación» nacional ni se diferencian sin lugar a dudas de sus similares extranjeras,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

E. Uriburu

Martens T. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1149. — Expte. 8512 —M— 1928. — R. V. 502. — Vista la presentación del señor T. Martens, en la que pide se anule el reparo Nº 5842, formulado por errónea aplicación del aforo a tejido de algodón de color de 80 hasta 130 gramos el metro cuadrado, perteneciente al despacho de directo Nº. 218.947, presentado el 13 de Diciembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la manifestación en la forma que se ha hecho es incorrecta y ambigua, puesto que para encuadrar la mercadería en la partida 2015, debió expresarse como lo consigna la misma «de más de 80 gramos, etc.»;

Que, esto no obstante, por la razones que fundaron la resolución de fecha 19 de Junio de 1928, dictada en un caso análogo y por tratarse de un despacho efectuado con anterioridad a la misma, es equitativo acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Claris Appiani Hnos. — Confirmando un cargo

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1150. — Expte. 712 —C— 1929. — R. V. 503. — Vista la presentación de la firma Claris Appiani Hnos., en la que piden se anule el cargo Nº 11.782, formulado por errónea liquidación del manifiesto de depósito Nº 53.063, del año 1927, alegando su improcedencia por haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo, por el concepto expresado, procede, como lo reconocen los interesados, y el pago del mismo se intimó dentro del plazo establecido por el art. 26º de la Ley Nº 11.281, por cuyo motivo este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Mensaque Manuel. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1151. — Expte. 1045 —M— 1929. — R. V. 504. — Vista la presentación del señor Manuel Mensaque, en la que pide se anule el reparo Nº 601, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 % a artefactos para iluminación de cristal con menos de 50 % de bronce, pertenecientes al despacho de directo Nº. 58.502 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías enunciadas tributan a su importación el derecho de 50 %, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281;

Que, en esta virtud, procede el reparo impugnado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Bustos Julio L. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1152. — Expte. 848 —B— 1929. — R. V. 505. — Vista la presentación del señor Julio L. Bustos, en la que pide se anule el reparo Nº 9203, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % a estantes de hierro para colocar muestras, pertenecientes al despacho de directo Nº 34349 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, grava con el derecho de 40 % los muebles concluidos o en piezas, sin especificar el material de que estén construidos;

Que, considerándose la mercadería enunciada, un mueble, el derecho que debió cobrarse es el indicado anteriormente, por cuyo motivo procede el reparo observado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Anglo Mexican Petroleum Co. — Negando exoneración multa de 50 %.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1153. — Expte. 96 —A— 1929. — R. V. 506. — Vista la presentación de la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd., en la que pide se le exima del recargo de 50 % que le cobra la Compañía Dock Sud de Buenos Aires en los derechos de permanencia y muelle correspondientes al vapor «San Tiburcio», en los términos del art. 7º de la Ley Nº 11.251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recargo de que se reclama es legal, puesto que los derechos de permanencia y muelle fueron satisfechos con posterioridad al plazo reglamentario;

Que la cuestión que entablaron ante este Ministerio, sobre la que recayó la resolución de Abril 22 de 1927, que corre en el expte. 6500 —A— 1926 agregado, carece de fuerza en pro del pedido que se formula, atento lo que se manifiesta en el anterior considerando;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Conte Marcos. — Negando devolución errónea aplicación del aforo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1154. — Expte. 6813 —C— 1928. — R. V. 507. — Vista la presentación del señor Marcos Conte, en la que reclama del aforo aplicado por la Aduana de la Capital a unos juguetes de goma y madera despachados por manifiesto Nº 147498 del año 1928 y pide devolución de lo abonado de más por ese motivo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un juguete de goma en forma de cigüeña, cuyas patas son de madera;

Que este aditamento, como lo ha resuelto la Aduana de acuerdo con el dictamen del Tribunal de Vistas y opinión de la Junta del ramo, emitidos por unanimidad, no da base para sacarlo de la partida 2535, puesto que no impide que el juguete se denomine y repute de goma, por ser el material que predomina en él en volumen;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Schoebel Mauricio. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1155. — Expte. 2893 —S— 1929. — R. V. 508. — Vista la presentación del señor Mauricio Schoebel, en la que pide se anule el reparo Nº 3191, formulado en concepto de diferencia de servicios correspondientes a pasta para la fabricación de discos, que se liquidaron por la base valor, en el despacho de directo Nº 93.995, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de mercaderías de valor declarado, los servicios deben cobrarse por la base más conveniente al Fisco (peso), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º de la Ley Nº 11.248;

Que, habiéndose en el presente caso aplicado la base valor, procede el reparo formulado;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Hardcastle S. A. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1156. — Expte. 8783 —H— 1928. — R. V. 509. — Vista la presentación de la firma Hardcastle S. A., en la que pide se anule el reparo Nº 5101, formulado en concepto de derechos a bulones de hierro y clavos de hierro batido, pertenecientes al despacho de directo Nº 220.979, presentado el 7 de Diciembre de 1927, que se despacharon libres: empleándose en un establecimiento azucarero de propiedad de los recurrentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Agosto 16 de 1926 declaró que las mercaderías enunciadas, entre otras, estaban excluídas del beneficio que consagra la Ley Nº 11.281 en su art. 4º;

Que, en el presente caso, si bien es verdad que se llenaron las formalidades reglamentarias para gozar de ese beneficio y probó ose el empleo de las mercaderías en el objeto para que se introdujeron, la Aduana no debió permitir la entrada libre de las mismas atento lo resuelto por este Ministerio en la fecha expresada;

Que, en consecuencia, procede el reparo impugnado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Hardcastle S. A. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1157. — Expte. 8795 —H— 1928. — R. V. 510. — Vista la presentación de la firma Hardcastle S. A., en la que pide se anule el reparo Nº 5103, formulado en concepto de derechos a 300 kilos bulones de hierro con tuercas, pertenecientes al despacho de directo Nº 23.070, del año 1928, que se despacharon libre; empleándose en un establecimiento azucarero de propiedad de los nombrados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 16 de Agosto de 1926 declaró que la mercadería enunciada, entre otras, estaba excluída del beneficio que consagra el art. 4º de la Ley 11.281;

Que, si bien se han llenado las formalidades reglamentarias para acojerse a ese beneficio y comprobado el empleo de la mercadería en el objeto para que se importaron, la Aduana no debió haber acordado la libre entrada de la misma, atento lo que se manifiesta en el anterior considerando;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

García & Díaz Ltda. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1158. — Expte. 8223 —G— 1928. — R. V. 511. — Vista la presentación de la firma García & Díaz Ltda. como Agente del buque dan's «Nordbo» y de Piccardo y Cía. Ltda. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 10 de Octubre de 1928, por la que no se hace lugar a la anulación de la multa de 2 % en que incurrió la documentación de 349 fardos de tabaco. (copia de factura a depósito Nº 16.070), conforme a lo dispuesto por los Arts. 279 y 952 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu.

Santa Fe, Aduana. — Autorización para incinerar documentos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1159. — Expte. 254 —S— 1929. — R. V. 512. — Vista la nota de la Aduana de Santa Fe, en la que pide se le autorice para incinerar los documentos anteriores al año 1918; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe interés en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime si se tiene en cuenta que se ha operado en ellos la prescripción de que trata el art. 433 de las Ordenanzas de Aduana;

Que según informa la citada Aduana no será posible venderlos en la localidad por no haber interesados en su adquisición;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de Santa Fe para incinerar los documentos anteriores al año 1918, con excepción de los libros y Boletines Oficiales, debiendo dejar una relación de los mismos.

Pase a la citada Aduana a sus efectos.

E. Uriburu.

Quadri Luis T. y Hector Levallois. — Negando franquicias establecimientos industriales que elaboran materias primas de producción nacional.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1160. — Expte. 260 —Q— 1931. — R. V. 513. — Vista la presentación de los señores Luis T. Quadri y Hector Levallois, en la que piden se acuerde al establecimiento industrial que desean instalar en el país los beneficios que reconoce la ley a los que elaboran materias primas de producción nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los materiales destinados a los establecimientos que elaboran materia prima nacional deben abonar los derechos ordinarios que le correspondan según su clase, pues la franquicia sólo alcanza a las maquinarias destinadas a la instalación de esos establecimientos (Acuerdo de 14 de febrero último);

Que de lo actuado no resulta tratarse de un establecimiento de ese carácter, por lo que las máquinas para el mismo solo pueden gozar de los beneficios que le correspondan por las demás disposiciones generales;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y archívese en la misma previa reposición de fojas.

E. Uriburu.

Sociedad Rural Argentina.— Negando exención multa 2 o/o por demora en la presentación de documentos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1161.— Exp. 8178-S-1930.— R. V. Nº 514.— Vista la presentación de la Sociedad Rural Argentina, en la que pide se le exima de la multa de 2 o o que le aplica la Aduana de la Capital, en los términos del Art. 952º de la Ley N.º 810 por demora en la presentación de los documentos pertenecientes a la copia de depósito número 17.925 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de referencia es legal;

Que la circunstancia invocada por la peticionante no constituye un justificativo de exención de la multa;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Consejo Nacional de Educación. — Libre despacho partida madera donada.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1162.— Exp. 3201-C-1931.— R. V. N.º 515.— Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en la que solicita se permita el libre despacho de 735 m2. de maderas que le ha donado el Aserradero «Pirihuaico» de la Compañía Ganadera Gente Grande (República de Chile), con destino a la Escuela N.º 53 de Hua-Hum (Neuquén); atento lo actuado oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pedido que se formula, encuadra en las disposiciones del Art. 4.º de la Ley N.º 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Enrique Uriburu

Mulvihill Tomás N. — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1163.— Exp. 7355-M-1930 — R. V. N.º 516.— Vistas estas actuaciones en que la firma Tomás M. Mulvihill solicita devolución de los derechos de muelle abonados por el vapor «Maidenhead», que trajo un cargamento completo de carbón para el Ministerio de Obras Públicas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro efectuado se ajusta a las disposiciones de la Ley 11.251;

Que según resulta de los informes producidos, el pliego de condiciones de la licitación pública respectiva, artículo 7.º establece que el derecho de muelle será por cuenta de la Dirección General de Navegación y Puertos;

Que, en consecuencia la expresada Dirección General debe reintegrar a los interesados el importe del derecho, como lo manifiesta la Contaduría General;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Gran Bretaña Embajada.— Libre despacho.

Buenos Aires Mayo 2 de 1931

1164.— Exp. 3989-G-1931.— R. D. N.º 309.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda (valor declarado) N.º 3146 conteniendo libros venida en el vapor «Mendoza» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, para el Señor Consejero de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Italia Embajada.— Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931

1165.— Expte. 3990-I-1931.— R. D. N.º 310.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 34945 conteniendo una gorra de cuero para aviador, venida en el vapor «Martha Wáshington» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor General Marqués Francisco De Pinedo, Agregado Aeronáutico a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Calcaño Edmundo T.— Libre despacho.

Buenos Aires Mayo 4 de 1931.

1166.— Exp. 4032-C-1931.— R. D. N.º 311.— Vista la presentación del Señor Edmundo T. Calcaño, en la que solicita se permita el libre despacho de muebles y efectos personales, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la persona nombrada desempeñaba el cargo de Cónsul en el Uruguay pudiendo considerarse como terminada su misión;

Que en consecuencia encuadrando el caso en las prescripciones de los Arts. 250 y 251, de las Ordenanzas de Aduana procede acceder a lo solicitado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Brasil Embajada.— Libre despacho

Buenos Aires Mayo 4 de 1931.

1167.— Exp. 3362-B-1931.— R. D. N.º 312.— Vista la nota de la Embajada del Brasil transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita libre despacho de cinco cajones conteniendo muebles para el Consulado de dicho país en Rosario, venidos en el vapor «Uruguay»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Enrique Uriburu

EE. UU. de Norte América Embajada.— Libre despacho

Buenos Aires Mayo 4 de 1931.

1168.— Exp. 3930-E-1931.— R. D. N.º 313.— Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se permita el libre despacho de siete cajones conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor «American Legion» destinados al Sr. Glenn S. Ray, Comisionado de Agricultura de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Italia, Embajada.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1169.— Exp. 3906-I-1931.— R. D. N.º 314.— Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de 26 cajones conteniendo material escolar venidos en el vapor «Augustus» destinados a las escuelas italianas en la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Francia, Embajada.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1170.— Exp. 3988-F-1931.— R. D. N.º 315.— Vista la nota de la Embajada de Francia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda internacional (valor declarado) N.º 11536 conteniendo muestras de celuloide, venida en el vapor «Lutetia» y destinada al Señor Jean Colin Agregado Comercial de la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Enrique Uriburu

Francia Embajada.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

1171.— Exp. 3993-F-1931.— R. D. N.º 316.— Vista la nota de la Embajada de Francia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos encomiendas internacionales números 32.711 y 2793 (valor declarado) conteniendo muestras y folletos, venidas en el vapor «Belle Isle» y destinadas al Sr. Agregado Comercial de la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Enrique Uriburu

EE. UU. de Norte América Embajada.— Libre despacho
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.
1172.— Exp. 3997-E-1931.— R. D. N.º 317.— Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de veintiún cajones conteniendo útiles de escritorio venidos en el vapor «American Legion» y destinados al Consulado General del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Enrique Uriburu

Francia Embajada.— Libre despacho
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.
1173.— Exp. 3998-F-1931— R. D. N.º 318.— Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo seis botellas de Cognac, venido en el vapor «Lipari» y destinado al Sr. Colin, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Enrique Uriburu

Separación.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1174-266. — Visto lo pedido en la nota que antecede.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Sepárase de su puesto, por sus continuas e injustificadas faltas al servicio, al Ayudante 2.º (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, Don Manuel Torino.
Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
Enrique Uriburu

Exención de Impuesto Territorial.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1175-349-V.— Exp. 562-C-1931.— Vista la presentación de la Superiora del Colegio de N. S. del Huerto en la que solicita exención del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a las propiedades de pertenencia de la misma institución situadas en las calles Estados Unidos 2155 y Rincón 895-27 e Independencia 2150-60; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General y
Considerando:
Que en las propiedades de referencia está ubicada una capilla destinada a culto religioso y además funciona un colegio en el cual reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 146 alumnas, cuyo costo total de enseñanza es superior al doble de la cantidad que dichas fincas tienen asignada para el pago del impuesto; encuadrando por estas circunstancias dentro de las excepciones que determinan los incisos a) y h) del Art. 11 de la Ley N.º 11.285;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.
Enrique Uriburu

Exención de Impuesto Territorial.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1176-348-V.— Exp. 652-C-1931.— Visto que el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, se presenta solicitando se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1930 a las propiedades de pertenencia de la mencionada institución situadas en las calles Brasil 820/64 y Piedras 1531 y 1553; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General y
Considerando:
Que en las propiedades de referencia está ubicado un templo público destinado a culto religioso y además funciona un colegio en el cual reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 37 alumnos cuyo costo total de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dichas fincas tienen asignada para el pago del impuesto; encuadrando por estas circunstancias dentro de las excepciones determinadas por los incisos a) y h) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.
Enrique Uriburu

Exención de Impuesto Territorial
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1177-347. V.— Exp. 830-B-1930— Visto que el Presidente de la Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento «Nueva Chicago» se presenta solicitando se exima del pago del impuesto territorial por el año 1930, a la propiedad de pertenencia de la misma institución, situada en la calle Bariloche 2724; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y
Considerando:
Que en la propiedad de referencia funciona una biblioteca pública, realizándose también en el mismo local conferencias literarias y científicas, con carácter gratuito pudiéndose por estas causales encuadrar dicha finca dentro de las excepciones determinadas por el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.º 11285 sobre contribución territorial,
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.
Enrique Uriburu

Exención de Impuesto Territorial.
Buenos Aires Mayo 5 de 1931.
1178-346. V — Exp. 216-C-1930 — Vista la presentación de la Vicedirectora del Colegio Santa Rosa en la que solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de pertenencia de la misma institución situada en la calle Bartolomé Mitre 1651-59 y 1661-65; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General y
Considerando:
Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el cual reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 52 alumnos cuyo costo total de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada para el pago del impuesto, encuadrando por estas circunstancias dentro de las excepciones que determina el inciso h) del Art. 11 de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.
Enrique Uriburu

Exención de Impuesto Territorial.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1179.— Exp. 654-J-1931.—345 V.— Visto que la Junta de Misiones Extranjeras «Christian Woman's Board of Missions» se presenta solicitando se exima del pago del impuesto territorial por el año 1930, a la propiedad de su pertenencia, situada en la calle Crámer 2648-54; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General y
Considerando:
Que en el inmueble de referencia está ubicado un templo público destinado a culto religioso, encuadrando por esta circunstancia dentro de las excepciones determinadas por el inciso a) del Art. 11 de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,
Por tanto
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.
Enrique Uriburu

Exención de Impuesto Territorial.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1180. — Expediente 484 —C— 1930. — 344—V. — Vista la presentación de la Provincial de la Congregación de las Hermanas «Misioneras Siervas del Espíritu Santo» en la que solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de pertenencia de la misma institución situada en las calles Belén, Avellaneda 4455, Fonseca y Saracbaga; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y la Contaduría General y
Considerando:
Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el cual reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 29 alumnos, cuyo costo total de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada para el pago del impuesto, encuadrando por esta circunstancia dentro de las excepciones que determina el inciso h) del Art. 11 de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.
Enrique Uriburu

Bahía Blanca, Aduana. — Confirmando fallo apelado por el señor Aníbal Sánchez.
1181. — Expte. 5400 —B— 1930. — R. F. N.º 126. — Vista la apelación deducida por ex Cantinero de Transporte de Mar «Bahía Blanca», don Aníbal Sánchez, contra el fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que declara en comiso las mercaderías halladas sin manifestar en la cantina de dicho buque, en su entrada de fecha 19 de Mayo de 1930, e impone además, una multa igual al valor sobre las que se hallaron en su dormitorio de abordo; atento lo actuado; y
Considerando:
Que el buque de referencia, como se reconoce a fojas 80, estaba obligado a cumplir los requisitos impuestos por el decreto de 31 de Octubre de 1914, siendo así que formalizó su entrada y presentó el manifiesto de rancho respectivo;
Que en consecuencia, la omisión en dicho manifiesto, de mercaderías generales, las como son cuestionadas, constituye una infracción prevista y penada por las Ordenanzas aduaneras;
Que, ello no obstante, y a pesar de la cantidad y variedad de mercaderías no manifestadas, concurren circunstancias que atenúan considerablemente la infracción. Las mercaderías denunciadas son en su mayor parte de las comunes o propias de las Cantinas, como lo evidencia la lista oficial de precios que rige en las mismas, y su cantidad no puede considerarse excesiva, teniendo en cuenta lo numeroso de la tripulación y la duración de los viajes de este buque. El sistema de contralor a que están sujetas las Cantinas y sobre todo, las reglas impuestas durante la estada en puerto (fojas 77) hacían improbable un desembarque clandestino puesto que se prescribe la clausura y sólo puede efectuarse ventas a determinadas horas y con intervención de un oficial de la plana mayor del buque;
Que no ocurre lo propio con respecto aquellas mercaderías como los mantones de manila, medias para señora etc., ajenas a las necesidades de a bordo, así como a la excesiva cantidad de cigarrillos y otros artículos existentes en el compartimento del Cantinero que han podido ser desembarcados subrepticiamente burlando la vigilancia;
Que en tal virtud, corresponde mantener la pena de comiso sobre dos mantones de manila, 21 pares medias para señora, 20 echarpes de seda 52 litros agua colonia, 4 cortes casimir de lana para trajes, un juego camiseta y calzón de lana para señora, 3 vitrolas portátiles, 1108 cajas de cigarrillos «Camel» y 12 frascos rouge líquido Coty; dando con ello por suficientemente reprimida la infracción;
Por lo expuesto;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado en cuanto impone el comiso de los artículos enumerados en el último considerando, y sobreséese en lo demás.
Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.
E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Ildefonso Mellini
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1182. — Expte. 822 —C— 1931. — R. F número 127. — Vista la apelación deducida por el señor Ildefonso Mellini, del fallo de la Aduana de la Capital, que dispone el despacho por las partidas números 1759 y 2281 del Arancel, de unas mercaderías manifestadas como de valor declarado al 25 por ciento, en el despacho directo número 118.214, del año 1930; atento lo actuado, y
Considerando:
Que de las constancias que obran en autos, resulta que dichas mercaderías deben despacharse por las partidas denunciadas;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos
E. Uriburu

Santa Fe, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la West India Oil Co.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1183. — Expte. 6549 —S— 1929. — R. F número 128. — Vista la apelación deducida por la West India Oil Co., del fallo de la Aduana de Santa Fe, que le impone una multa igual a los derechos, por diferencia de calidad en pintura, pedida a despacho por permiso de importación número 657, del año 1929; atento lo actuado, y
Considerando:
Que se manifiesta pintura con barniz a base de éter de petróleo, de la partida número 3231 del Arancel, lo que se denuncia como pintura con barniz, de la N.º 3232;
Que de los informes que obran en autos, entre ellos, el del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, resulta procedente la denuncia, pues el disolvente volátil empleado en la mercadería, según lo expresa la Oficina Química Nacional, está formado por la fracción de petróleo destilable entre 145º a 200º C., producto llamado «sustituto de aguarrás», distinto al éter de petróleo y a la nafta, que se especifican en la partida número 3231 del Arancel, y que destilan entre 40º y 160º C. y entre 50 y 200º C., respectivamente;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.
E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por señor Juan Carlos Sacconi.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
1184 — Expte. 1809 —C— 1931. R. F. número 129. — Vista la apelación deducida por el señor Juan Carlos Sacconi, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso, por falsa manifestación, a mercaderías pertenecientes a la póliza número 92.072, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pide a despacho dos encomiendas postales conteniendo muestras de mercaderías para hacer pedidos, sin valor comercial, resultando los siguientes efectos: 175 gramos artículos de oro inferior, para el culto: 470 gramos artículos de bazar, para el culto, de plata, y 700 gramos estuches de madera; cuyos derechos ascienden a pesos 71,50 o/s.;

Que la falsa declaración está comprobada y reconocida, siendo pasible de la pena impuesta, desde que no se trata del caso de error a que se refiere el apelante;

Que la manifestación que contiene el pedido de libre despacho formulado por la Iglesia de Villa Ballester (expediente 8330 —I— 1930, agregado) y que podría implicar una rectificación, no puede surtir efectos por haberse presentado con posterioridad a la denuncia;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por el señor Agustín Parody.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1185. — Expte. 6464 —C— 1930. — R. F número 130. — Vista la apelación deducida por el señor Agustín L. Parody, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el comiso de mercaderías, por diferencia de calidad, documentadas por despacho de directo número 90.046, del año 1930; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta metal amarillo, latón manufacturado en llaves para calefacción de gas, aforo kilo $ 0,90 más 60 por ciento al 25 por ciento, valor de la partida número 1602 del Arancel, lo que se denuncia como artefactos de metal amarillo para iluminación, de la N.º 1572, kilo $ 1.50 más 60 por ciento, al 25 por ciento, volúmen;

Que según lo expresa la Junta Junta del ramo, las llaves para calefacción a gas de las para iluminación a gas, se diferencian en que estas últimas, pico para iluminación a gas, como los de autos, son llaves de escape que sirven pura y exclusivamente para producir luz y se atornillan al extremo de los brazos del artefacto, son pulidas o niqueladas y están fabricadas para este objeto, mientras que las llaves para calefacción a gas son las que se emplean en los caloríferos y cocinas y sirven para producir altas temperaturas de calor, accionadas por una válvula de doble paso que permiten la salida del gas a voluntad, de fabricación rudimentaria;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por Julio L. Bustos

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1186. — Expte. 7683 —C— 1930. — R. F número 131. — Vista la apelación deducida por el señor Julio L. Bustos, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso a toda la partida, documentada por manifiesto de directo número 102.771, del año 1930, por la diferencia de especie y de calidad constatada en un bulto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 3 cajones en todo 178 Ks. tejido de algodón con goma, llamado impermeable; (Kilo $ 0.89, más 60 por ciento, partida 2019) y resulta 2 cajones con 105 kilos de la mercadería manifestada y 1 cajón con 80 1/2 Ks. bolsas de caucho rojo (Kilo $ 6.50, más 60 por ciento partida 2941) y 19 y 1/2 kilos bolsas de caucho blanco (Kilo $ 6.50 más 60 por ciento, menos 30 por ciento, partida 2941);

Que la pena impuesta a toda la partida se ajusta estrictamente a lo prescripto por los artículos 61 y 66 de la Ley 11.281;

Que la compensación que se pretende, alegando haber invertido la declaración de contenido, con otro bulto documentado aparte como rebaja del mismo manifiesto, no procede, puesto que el otro bulto resultó con distinta mercadería, (jeringas) y siempre existe un considerable perjuicio fiscal;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital. Aduana. — Consulta despacho de tejido de algodón para mantelería.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1187. — Expte. 5263 —C— 1928. — R. F número 132. — Visto que la Aduana de la Capital, eleva en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 por tratarse de un caso de interpretación, la consulta formulada por la firma Bravo y Compañía, con respecto a un tejido de algodón con destino especial para mantelería; atento lo actuado y

Considerando:

Que por resolución de Mayo 29 y Diciembre 27 de 1926, este Ministerio estableció que, siempre que no se tratara de tejidos que tienen partida propia en la Tarifa o de aquellos que la práctica del despacho permiten no considerarlos comprendidos en la partida 2006, deben despacharse por esta partida aquellos tejidos que tengan una tercer trama o urdimbre que produce en el tejido una ornamentación en relieve semejantes a las motitas o relieves análogos;

Que el tejido de que se trata, presenta una ornamentación en relieve producida por una trama y una urdimbre en lugar de una sola tercer trama o urdimbre;

Que, por consiguiente, con mayor razón debe despacharse por la partida 2006, como tejido bordado al sistema Jacquard, con que está de acuerdo el informe técnico suministrado a fojas 9 vuelta, la Escuela Industrial de la Nación;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Contaduría General;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

El tejido consultado debe despacharse por la partida 2006 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital. Aduana. — Reformando fallo apelado por Cayetano Secchi

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1188. — Expte. 2483 —C— 1931. — R. F número 133. — Vista la apelación deducida por el señor Cayetano Secchi, empleado de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, que sobresee en su denuncia de infracción al artículo 58, de la Ley 11.281, respecto de dos cajones conteniendo 15 Ks. 150 grs. tejido de seda para y 17 kilos 550 gramos de la misma mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los bultos de referencia fueron declarados como muestras, en la relación presentada por el buque y, como tales, descargados en la Sección Muestras y Encomiendas Norte;

Que el artículo 58 de la Ley citada prescribe que serán aplicables las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana sobre las faltas manifestaciones, a las mercaderías que no estando comprendidas dentro de los artículos 200, 201 y 202 de dichas Ordenanzas, se presenten, sin embargo ante la Aduana, como si fueran muestras, equipajes o encomiendas;

Que en el presente caso es de estricta aplicación la disposición citada, puesto que se han presentado a la Aduana, como muestras, dos bultos que contienen las mercaderías enunciadas en el preámbulo, cuya documentación, descarga y despacho debe hacerse con las formalidades que la ley prescribe para las cargas;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Reformar el fallo apelado, declarándose en comiso los cajones de referencia

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Rosario. Aduana. — Aprobando resolución (destrucción de cajones, mercaderías, depositadas desde 1885).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1189. — Expte. 6185 —R— 1930. — R. V. número 517. — Vista la nota de la Aduana del Rosario, en la que da cuenta del procedimiento adoptado con respecto a varios cajones que se hallan en sus depósitos, desde el año 1885, sobre los que pesa orden de embargo judicial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, este Ministerio, por resolución de Septiembre 17 de 1918, dejó establecido el procedimiento a seguir en estos casos, y a esa resolución se ajusta la dictada por la Aduana;

Que, según resulta de autos, el contenido de los cajones y otros envases, se han destruído totalmente por la acción del tiempo, y otros carecen de valor;

Que, en consecuencia, dado que no existe mérito para procederse al remate ni razón para tener en depósito, cosas inservibles y sin valor, debe procederse a su destrucción y al descargo pertinente de los libros, dando cuenta del hecho a los Jueces, que hubieran decretado el embargo;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la resolución en consulta de la Aduana del Rosario, y vuelva a la misma para que proceda como se indica en el último considerando

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Gunther Félix. — Confirmando cargo por almacenaje

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1190. — Expte. 8363 —G— 1928. — R. V. número 518. — Vista la presentación del señor Félix Gunther en la que pide se anule el cargo número 11.107, formulado en concepto de almacenaje simple a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 183.017 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia, fueron motivo de un parte, por diferencia de calidad, lo que dió origen al expediente Sumario número 269 —P— 1927;

Que por el cargo impugnado se manda cobrar el almacenaje simple, por el tiempo que duró la sustanciación de la causa, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley número 11.248;

Que si bien es cierto que la Aduana sobreseyó la denuncia, esa circunstancia no exime al interesado del pago legal que se reclama, y para ponerse a salvo de dicho pago, pudo sin inconveniente alguno, retirar los efectos en tiempo oportuno, ofreciendo las garantías que son de rigor;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital. Aduana. — Autorizando venta documentos prescriptos

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1191. — Expte. 4332 —C— 1929. — R. V. número 519. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se le autorice para rematar públicamente, una cantidad de documentos sin valor, como así también, carpetas y papeles, anteriores al año 1919; que se hallan depositados en el Archivo de la Dirección del Resguardo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, tratándose de documentos anteriores al año 1919, en los que han vencido los plazos señalados por los artículos 26 de la Ley N.º 11.281 y 433, de la 810, para todo reclamo por errores de cálculo, liquidación, aforo etc., no existe inconveniente acceder a lo solicitado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para vender en pública subasta, los documentos de que se trata, debiendo su producido ingresarse a Rentas Generales.

Comuníquese y pase a la Aduana aludida a sus efectos.

E. Uriburu

R. R. Rossi. — Anulando cargo servicios a mercaderías rezagadas

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1192. — Expte. 2720 —R— 1929. — R. V. número 520. — Vista la presentación del señor R. R. Rossi, en la que pide se anule el cargo número 4150 D. formulado en concepto de servicios a mercaderías que estando en condición de rezagos, se destruyeron por un incendio, en los depósitos de la Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se informa, al año y medio de haber caído en condición de rezagos las mercaderías, ocurrió el incendio que las destruyó;

Que de haberse vendido en tiempo oportuno las mismas, pudo su producido alcanzar a cubrir los servicios devengados por ellas;

Que, en esta virtud, no sería equitativo mantener el cargo de referencia, como lo aconsejan los informes todos que obran en autos, y, en su dictamen, el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo N.º 4150 D.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uribaru

Hardcastle S. A. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1193. — Expte. 8451 —H— 1928. — R. V. número 521. — Vista la presentación de la firma «Hardcastle» S. A., en la que pide se anule el reparo número 5160, formulado en concepto de derechos a clavos de hierro batido, para vías, pertenecientes al despacho de directo número 31.560, del año 1928, que se despacharon libre; empleándose en un establecimiento industrial de propiedad de la recurrente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de 16 de Agosto de 1926 declaró que las mercaderías cuestionadas, entre otras estaban también excluídas del beneficio que consagra la Ley N.º 11.281 en su artículo 4º;

Que, en el presente caso, si bien se llenaron los requisitos reglamentarios para acojerse a ese beneficios y probádose el empleo de los efectos en el objeto para que se introdujeron, la Aduana no debió haber acordado la entrada de los mismos en franquicia, atento lo dispuesto en la resolución que se menciona, por cuyo motivo procede el reparo impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. E. Uriburu

Munson Steamship Line. — Concediendo devolución emolumentos consulares.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1194. — Expte. 5180 —M— 1930. — R. V. número 522. — Vista la presentación de la Munson Steamship Line, en la que pide devolución de lo abonado ante nuestro consulado, en San Francisco de California, por legalización y registro del manifiesto de la carga transbordada del vapor «West Ira», al «West Mahwah», con destino al país; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor «West Ira» venía con carga destinada a nuestro país, tomada en Protland y San Francisco pero, debido a un accidente de mar, debió ser transbordada al vapor «West Mahwah», en el último puerpuerto citado;

Que la exigencia del Consulado en San Francisco de California, obligando a formular nuevo manifiesto por esa carga, con la percepción de los emulumentos correspondientes, como si la carga se hubiera hecho en ese puerto no procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 261, de la Reglamentación Orgánica de la Ley Consular número 4712, por cuanto la carga transbordada en la forma accidental que se expresa, se considera una continuación del viaje que realizaba el vapor «West Ira»;

Por lo expuesto, y de conformidad con los informes que obran en autos y lo resuelto en un caso análogo con fecha 26 de Julio de 1930;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y pase a la Contaduría General para que liquide y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

Uhalde Juvenal P. — Negando devolución derechos y servicios

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1195. — Expte. 9257-U-928. — R. V. N.° 523. — Vista la presentación del señor Juvenal P. Uhalde, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por mercaderías manifestada en mayor cantidad en el manifiesto N.° 62.168, del año 1927; como así también se deje sin efecto el cargo formulado en concepto de multa de 5 por ciento por demora en el retiro de dichas mercaderías; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, en lo que respecta a la multa, la Aduana la ha dejado sin efecto por el motivo que manifiesta;

Que, en cuanto a lo otro (devolución de derechos y servicios) no procede el reclamo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 129 y 352 de la Ley 810, por cuanto, cuando se presentó el interesado pidiendo rectificación, ya se había girado el despacho a Vistas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

PulestonWilfrid W. — Conc. devolución derechos cajones kerosene

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1196. — Expte. 7781-P-930. — R. V. N.° 524. — Vista la presentación del señor Wilfrid W. Puleston, en la que pide devolución de los derechos pagados de más 103 cajones con 3.860 litros kerosene, pedidos a plaza por permiso de importación número 1436, del año 1930; atento lo actuado; y

Considerando:

Que a la fecha de presentación del documento aludido, estaba pendiente de despacho la copia de depósito número 43, por 397 cajones de la mercadería enunciada; y por un error, el interesado, pidió retirar 500 cajones; es decir, los 103 cajones en exceso de lo que restaba en depósito;

Que, en esta virtud, es procedente el pedido que se formula;

Que, como lo hace notar la Inspección General de Rentas, con motivo del presente reclamo se ha puesto de manifiesto la negligencia del empleado que dió curso al despacho por mayor cantidad de bultos del saldo, faltando con ello a los deberes que le impone el Art. 349 de la Ley 810;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de La Plata para que formule planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Impónese tres días de suspensión sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio al Jefe de Registros, don José G. Pico, por el motivo que se expresa en el último considerando; tome nota la Oficina del Personal.

E. Uriburu

Di Bona José. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1197. — Expte. 1817-D-931. — R. V. N.° 525. — Vista la presentación del señor José Di Bona, en la que pide se le permita renovar la letra otorgada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales de la Compañía Nacional "Rivera de Rosas"; atento lo informado, y

Considerando:

Que manifestando el recurrente a fojas una, que la Compañía de que se trata aún no ha terminado su gira artística en el extranjero, puede por equidad, accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Bustos Julio L. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1198. — Expte. 8728-B-928. — R. V. N.° 526. — Vista la presentación del señor Julio L. Bustos en la que pide se anule el reparo número 5296, formulado en concepto de multa de 5 por ciento, en los términos del artículo 43° de la Ley número 11.281, por demora en la documentación de las mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 207.666, del año 1926; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la multa aplicada es legal, por cuanto cuando se amplió la manifestación comprometida en el documento aludido, ya había vencido el plazo de 8 días que para el efecto acuerda el Art. 43 precitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Baratta y Savio. — Anulando dos reparos

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1199. — Expte. 968-B-930. — R. V. N.° 527. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio en la que piden se anulen los reparos Nos. 14.637 y 14.639, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento a "hilo de algodón en ovillos, para zurcir medias", introducido a plaza por despachos de directo Nos. 79.727 y 63.520, presentados en abril 2 de 1928 y marzo 30 del mismo año, respectivamente; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, habiéndose efectuado el despacho de las partidas de hilo comprendidas en los documentos que se citan en el preámbulo, de acuerdo con la norma que regía en la Aduana (resolución de abril 6 de 1927), no proceden los reparos impugnados;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Liebig's Extrac of Meat Co. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1200. — Expte. 9333-L-928. — R. V. N.° 528. — Vista la presentación de la Liebig's Extract of Meat C°. Ltd. en la que pide se anule el reparo número 4636 formulado en concepto de derechos a "estampas de acero, completas, para hacer cuerpos de tarros de carne conservada, repuesto para máquinas", pertenecientes al permiso de importación número 143, del año 1928, mercadería que fué despachada libre, por la Aduana de Colón; atento lo actuado; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de mayo de 1914 y especialmente en la resolución de agosto 6 de 1926, y en las de marzo 9 y octubre 3 de 1927 y en la de octubre 10 de 1928, mercaderías análogas a las que se trata han sido consideradas excluídas de la franquicia que acuerda la Ley número 11.281, por considerárselas piezas de consumo;

Que, en esta virtud, la Aduana teniendo en cuenta dichas disposiciones, no ha debido despachar las que motivan estos obrados, libres de derechos, por cuyo motivo procede el reparo observado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Maggio Juan. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1201. — Expte. 9394-M-928. — R. V. N.° 529. — Vista la presentación del señor Juan Maggio en la que pide se anule el reparo número 7946, formulado en concepto de diferencia de servicios a explosivos, pertenecientes al despacho de directo N.° 196.629, del año 1926; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el reparo impugnado salva el error cometido al liquidarse los servicios a razón de $ 0.10 los 100 kilos en vez de $ 0.30 como corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° inciso 5.° de la Ley N.° 11.248;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

F. C. Central Argentino. — Transferencia de materiales

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1202. — Expte. 1619-F-1931. — R. V. N.° 530. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita transferir en calidad de préstamo al señor Armando Caillet Bois, de estación Charras, (7.559) siete mil quinietos cincuenta y nueve kilos de rieles de acero usados; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los rieles de que se trata;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo otorgar letra en caución a noventa días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la devolución de los mismos.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Ferrando, Steiger y Cía. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931

1203. — Expte. 2267-F-931. — R. V. N.° 531. — Vista la presentación de los señores Ferrando, Steiger y Cía. en la que piden se les permita renovar la letra que firmaron en garantía de los derechos correspondientes a una máquina regadora, barredera, etc., y un camión recolector de residuos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que lo alegado por los recurrentes con respecto a la prórroga de la licitación efectuada por la Municipalidad de la Capital, para la adquisición de vehículos análogos, está corroborado por dicha Municipalidad, según resulta del expediente número 32-M-931;

Que, en esta virtud, es de equidad acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Mensaque Manuel. — Anulando cargo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1204. — Expte. 1736-M-929. — R. V. N.° 532. — Vista la presentación del señor Manuel Mensaque, en la que pide se anule el cargo número 2669, formulado en concepto de multa de 5 o|o y doble almacenaje en que incurrió, por demora en el retiro del cajón número 54, perteneciente al despacho de directo número 221.185, del año 1925; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por el documento aludido se pidió a despacho dos cajones, (Nos 54 y 55), habiendo sido motivo de denuncia uno, por diferencia de calidad;

Que por resolución de fecha 16 de Marzo de 1927 se estableció que, en lo sucesivo, la exención de los recargos solo se acordaría a los bultos que no hubieran podido ser retirados dentro de término por las causas que prevé la ley, sin extenderla a los demás bultos del mismo manifiesto, sobre los que no hubiera pesado detención;

Que, esto no obstante, tratándose de un caso producido con anterioridad a la fecha de dicha resolución y careciendo la misma de efecto retroactivo es de equidad acceder a lo solicitado como lo aconsejan los informes producidos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo número 2669.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Castelbajac Fermín P. Sucesión. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1205. — Expte. 6888-C-929. — R. V. N.° 533. — Visto que la sucesión del señor Fermín P. Castelbajac solicita anulación de los cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de servicios adeudados por mercaderías caídas en condición de rezagos, cuya venta en subasta pública no produjo lo suficiente para cancelarlos; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que, como se ha declarado en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando tenga saldo en contra;

Que, tratándose de mercaderías documentadas en una misma copia, los cargos deben reducirse a uno;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Contaduría General e Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Gath y Chaves Ltda. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1206. — Expte. 540-G-929. — R. V. N.° 534. — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves Ltd. en que solicita la anulación del cargo N.° 15.128, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 por ciento y doble almacenaje por demora en el retiro de la mercadería documentada a

despacho directo bajo número 173.052 de 1928, afectada por el sumario número 329-B-928; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como se desprende de la información producida, se intimó el pago de la liquidación practicada en dicho sumario, con fecha 29 de Octubre de 1928, y el importe fué abonado el día 5 de Noviembre, es decir, el día de vencimiento del plazo de 5 días hábiles que acuerda el artículo 19 de la Ley 11.248;

Que el hecho de haber demorado dos días en llegar la orden de entrega al depósito, no cambia la situación legal del despacho, desde que el plazo de cinco días es suficientemente amplio para finiquitarlo y no es lógico pretender que en un período de pocas horas se llenen todos los trámites en la Aduana hasta hacer llegar la orden al depósito a fin de no hacer incurrir en multa a la mercadería; situación que se contemplaría con equidad si el interesado no esperara al vencimiento del plazo para el pago de la liquidación, y de cuya demora, en el presente caso, no puede hacerse cargo a la Aduana sino a la recurrente;

Que, en consecuencia, la multa y recargo impuestos son procedentes y deben mantenerse, tanto más cuanto que el plazo de que habla el artículo 19 de la Ley 11.248 es para el retiro de las mercaderías y no para la cancelación de los documentos de despacho;

Por tanto,

El Ministro Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

271.

1207. — Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 2.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, don Manuel Tojo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

272

1208. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Auxiliar 9.° del Personal de Servicio de la Casa de Moneda, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don Manuel Ferradanes, al Ayudante 2.° del mismo, don Manuel de la Fuente y en su lugar al ex Obrero de la Cuenta Especial, cesante por supresión del puesto, don Alberto Leguizamo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Uriburu

Urien Arturo. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1209. — Expte. 3842-U-931. — R. D. N.° 298. —Vista la presentacbión del señor Arturo Urien, en la que solicita se permita el libre despacho de 12 cajones y baúles, conteniendo efectos personales, usados, y libros, venidos en el vapor "Africa"; y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores, la persona nombrada desempeñaba el cargo de Cónsul General en San José (Costa Rica) pudiendo considerarse como que ha terminado su misión;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso en las prescripciones de los artículos 250 y 251, de las Ordenanzas de Aduana, procede acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

1210. — Expte. 4097-G-931. — R. D. N.° 319. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de diez y ocho cajones conteniendo muebles y efectos personales, venidos en el vapor "Asturias" y destinados al señor S. H. Gudgeon, Vicecónsul del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Estrada Carlos de. — Libre despacho

Buenos Aires. Mayo 5 de 1931.

1211. — Expte. 4096 —E— 931. — R. D. N°. 320. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación treinta y un (31) bultos conteniendo muebles, alfombras usadas lozas y efectos personales, venidos en el vapor «Ciudad de Buenos Aires», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Carlos de Estrada, ex Embajador de la República en el Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

EE. UU. de Norte América. Embajada. Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1212. — Expte. 4098 —E— 931. — R. D. N°. 321. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja y seis bultos, conteniendo cámaras de aire y cubiertas de goma para automóvil, venidos en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Jhon Hamlin, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Finlandia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1213. — Expte. 4 99 —F— 9.1. — R. D, N°. 322. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) cajas conteniendo ropas usadas, venidas en el vapor «Bore VIII», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor agegado de Negocios interino de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Dinamarca. Legación. — Libre despacho

Buenos Aires. Mayo 6 de 1931.

1214. — Expte. 4.57 —D— 1931. — R. D, N°. 323. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 37170, conteniendo libros, venida en el vapor «Cap Arcona», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Japón Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1215. — Expte. 41.8 —J— 931. — R. D. N°. 324. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo comestibles, venido en el vapor «Hawaii Marú», destinado como lo acredita la nota de fojas una al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Chile Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1216. — Expte. 4160 —C— 931. — R. D. N°. 325. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal (valor declarado) N°. 27[illegible]0 venida en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la esposa del señor Consejero de la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Chile Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1217. — Expte. 4161 —C— 931. — R. D. N°. 326. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N°. 32526, venida en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, para la señora esposa del Consejero de la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Alemania Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

12.8. — Expte. 4162 —A— 931. — R. D. N°. 327. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo vino venidos en el vapor «Amstelland», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1219. — Expte. 4164 —C— 931. — R. D. N°. 328. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 34568 conteniendo impresos, venida en el vapor «General Osorio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. dos, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital sus efectos.

Raúl Prebisch

Bélgica Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1220. — Expte. 4165 —B— 931. — R. D. N°. 329. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo efectos personales y un servicio para licores, venido en el vapor «Persier», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Yugoeslavia. Legación. — Libre despacho

Buenos Aires. Mayo 6 de 1931.

1221. — Expte. 4167 —Y— 931. — R. D. N°. 330. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 37762, conteniendo un vestido, venida en el vapor «Conte Rosso», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

España Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires. Mayo 6 de 1931.

1222. — Expte. 4168 —E— 931. — R. D. N°. 331. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda conteniendo un traje, venida en el vapor «Ciudad de Buenos Aires» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al hijo del señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecució de obras en el Cuartel del R. 7

Buenos Aires. Abril 28 de 1931.

472. — Visto este expediente, (I. 4307/30, Corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de los trabajos complementarios de pintura, que requiere el Cuartel que ocupa el Regimiento N°. 7 de Infantería, en La Plata, a fin de colocar el Cuartel en las debidas condiciones de higiene, y atento lo informado por la expresada Dirección General:

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio del Regimiento N°. 7 de Infantería, en La Plata, proceda a la ejecución de los trabraos complementarios de pintura, que requiere el Cuartel que ocupa la citada Unidad.

2°. — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichas obras.

3°. — La suma de $ 1.500.00 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 75.00 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 150.00 m/n. (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc. lo que hace un total de $ 1.725.00 m/n. (un mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930. B.B. M.M. 8[illegible]2) y 8735).

4°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar. 1ª. Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del C. 11

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

473. — Visto este expediente (C. 1159, corresponde 8, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de profundización de un pozo, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 11 de Caballería, en Paso de los Libres, a fin de proveer a las necesidades del servicio y salud e higiene de la tropa, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento Nº. 11 de Caballería, proceda a la ejecución de las obras de profundización de un pozo, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Paso de los Libres.

2º. — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichas obras.

3º. — La suma de $ 850.00 m/n., importe de las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en el 42.50 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 85.00 m/n. (10 %), para la misma para pago de personal inspección contralor, etc., lo que hace un total de $ 977.50 m/n., (novecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1926, inserto en B.B. M.M. 8529 y 8735.

4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

474. — Visto el expediente que antecede Reservado R. 785 (D. G. P.), y los informes producidos;

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

Al Distrito Militar Nº. 55 (Villa Alberdi), como Auxiliar, el Capitán don Rodolfo Rodríguez, del R. 5.

Al Distrito Militar Nº. 56 (Monteros), como Auxiliar, el Capitán don Fernando Lafous, del D. M. Nº. 55.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte y agréguese al legajo personal del Capitán don Rodolfo Rodríguez.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

475. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, expediente F. Nº. 3201;

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín el Teniente don Enrique S. Fá de la Pasiva artículo 33, inciso 3º de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675. (R. L. M. 4).

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

476. — Visto el presente expediente M. Nº. 39. Reservado Corresponde 2 (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a su anterior situación de Revista, el Oficial de Administración de 4ª. (R. A.) don Benito R. Flores, Secretario de la Comisión Revisora de Pensiones.

2º. — Pase a prestar sus servicios a la Comisión Revisora de Pensiones, el Oficial de Administración de 3ª. (R. A.), don Roberto Matto, de la Dirección General del Personal.

3º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese y archívese.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

477. — Visto el presente expediente reservado A. 1318,930, «Corresponde 10», (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Acuérdase seis meses de licencia por razones de salud, al Teniente 1º. don Guillermo von Büren, del Regimiento Nº. 17 de Infantería, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo determinado por el inciso 2º. artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675, (R. L. M. 4).

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

478. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado D. 53, (D. G. P.), el informe médico producido, lo informado por el señor Comandante de la 3ª. División de Ejército y la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese cuatro meses de licencia, por razones de salud, al Farmacéutico de 4ª. don Carlos Defeo, del Hospital Militar de la 3ª. División de Ejército, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de conformidad con lo determinado por el artículo 31, inciso 2º de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675 (R. L. M. 4).

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

479. — Vista la solicitud que antecede, (expediente letra P. Nº. 10.595, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese 30 días de licencia sin goce de jornal, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Ramón Padrón.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Himno Nacional Argentino. — Forma en que será ejecutado por las Bandas Militares.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

480. — Visto el expediente I. 1051 del señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Las Bandas Militares deben ejecutar el Himno Nacional Argentino de acuerdo a la partitura aprobada por Resolución de fecha 30 de Septiembre de 1929, (Boletín Militar Nº. 2425, 2ª. Parte), sin omitir los dos compases anteriores al verso «Ya su trono dignísimo abrieron».

2º. — Los maestros de banda enseñarán a los que deban cantarlo, el momento de hacer la pausa de los dos compases citados. Igualmente explicarán la diferencia de entonación, marcarán la diferencia de entonación que existe en las dos últimas repeticiones del verso «Al gran Pueblo Argentino Salud».

3º — La interpretación de los tiempos, debe ajustarse estrictamente a las indicaciones del metrónomo anotadas en la misma partitura.

4º — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría de la Inspección General del Ejército.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

481. — Visto el presente expediente, R. número 8147, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios profesionales, al II Batallón de Zapadores Pontoneros, el herrador asimilado a Sargento Francisco Ruiz, del I Batallón de Ferrocarrileros.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese.

F. Medina

Salvando error

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

482 — En la Resolución de fecha 6 de Abril de 1931, inserta en el Boletín Militar, número 8571, 1ª. Parte elevando a plenario la causa instruída al Cabo Roberto Nieto, (C. 1908, D. M. 1, M. número 10.599), y soldado Leonardo González, (C. 1909, D. M. 15, M. 525.899), figuran ambos como pertenecientes al Regimiento de Caballería número 2 «Lanceros General Paz», siendo el mencionado suboficial de la Escuela de Infantería.

F. Medina

Justicia Militar — Sobreseimientos provisionales

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

483. — Visto el presente Sumario, G. 46.261/1930, (Corr. 3ª, (D. G. P.), (G. número 1.781/1930, (Corr. 1ª IV División, D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del soldado Luis Juan Garrido, (C. 1909, D. M. 20, M. 1.162.473), perteneciente a la Escuela de Caballería, del que resulta:

Que el causante, en cumplimiento a la comisión que desempeñaba en la Unidad debía atravesar el río «Las Conchas», lo que debía hacer por el puente existente en Paso Morales;

Que el 21 de Diciembre de 1930, el causante pretendió vadear el río, intentando hacerlo por un lugar no apto y peligroso;

Que encontrándose ya en el río, el caballo que montaba, debido a una zambullida brusca, se desprendió del jinete, quien falleció por asfixia por inmersión;

Que el cadáver del soldado Garrido, pudo ser extraído de las aguas recién al día siguiente;

Que el accidente que motivó la muerte del soldado Garrido, se debió a su propia imprudencia e imprevisión, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Sobreséese provisionalmente esta causa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2)

2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

484. — Vista la presente prevención sumaria P. 8903|931, (D. G. P.), (P. N.° 469|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Juan Alberto Pozzi, (C. 1906, D. M. 15, M. 875, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 7, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 7 de Febrero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declarar prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Alberto Pozzi, quedando exento de integrar servicio si hubiera dado cumplimiento al artículo 31 bis de la Ley 11.386.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

485. — Vista la presente prevención sumaria G. 10.241|931, (D. G. P.), (G. N.° 43|928, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Pedro Rogelio Garayalde, (C. 1906, D. M. 21, M. 202, anterior enrolamiento), que perteneció a la Escuela de Infantería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 3 de Abril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Rogelio Garayalde, quedando exento de integrar servicio si hubiera dado cumplimiento al artículo 31 bis de la Ley número 11.386.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Listas de revista. — Se hace saber que a partir del 1.° de Abril quedan exceptuados de rebaja los haberes hasta la suma de $ 1.000.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

486. — Visto el expediente H. 3387, (M. de G.), por el cual el Ministerio de Hacienda comunica la forma en que se aplicará la rebaja de los haberes, establecida por el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Febrero ppdo., inserto en el Boletín Militar, N.° 8703, 1.ª Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Hacer saber al Ejército, a los efectos de la oportuna preparación de las respectivas listas de revista, que a partir del 1.° de Abril de corriente año, quedan exceptuados de la rebaja establecida en el citado Acuerdo, los haberes hasta la suma de $ 1.000 m|n.

2.° Los sueldos inmediatamente superiores a $ 1.000 m|n., sufrirán una rebaja tal, que no coloque a los interesados en situación inferior a los que gozan de esa suma; es decir, que, después de efectuado el 5 o|o de descuento para el Montepío Civil, deberán recibir como mínimum $ 950 mensuales.

3.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a la Dirección General de Administración, para su archivo.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

487. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios, procedentes de la Disponibilidad, inciso 1.°, Art. 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4):

Al Regimiento N.° 9 de Caballería, el Teniente 1.° don Rafael A. Loza.

Al Regimiento N.° 17 de Infantería, el Subteniente don Oscar A. Rodríguez.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

488—

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Ingenieros, el Teniente 1.° don Bartolomé Queirolo, del III R. 4.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

489. — Visto el presente expediente letra L. N.° 10.779, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General del Personal, el Subteniente de Infantería, (R. A.), don Ernesto D. Lezica, procedente del Estado Mayor General del Ejército.

2.° Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, y archívese.

F. Medina

Ampliación de una resolución

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

490. — Visto el expediente M. G. N.° 240|931, (D. G. A. P.), y teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, como consecuencia del cumplimiento del Decreto de fecha 23 del corriente, (B. M. 2553, 2.ª Parte.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Compréndase en el N.° 2 de la Resolución de fecha 13 de Marzo ppdo., (B. M. 2540, 2.ª Parte), a los señores Oficiales Retirados que deseen obtener la chapa militar para su automóvil, la que deben solicitar por intermedio de la Dirección General de Administración, (VII División), previa su inscripción en dicha Gran Repartición.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Llamando a varios oficiales y suboficiales para seguir los Cursos A. y B. de Aviadores y Pilotos en la Escuela Militar de Aviación.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

491. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Aeronáutica, expediente A. 10.273, (D. G. P.), y habiéndose llevado a cabo el concurso de admisión de oficiales y suboficiales, para seguir los Cursos A. y B. de Aviadores y Pilotos Militares, respectivamente, iniciados en la Escuela Militar de Aviación,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Llámase a los siguientes oficiales y suboficiales, para seguir los Cursos A. y B. de Aviadores y Pilotos Militares, respectivamente, en la Escuela Militar de Aviación: Teniente 1.° don Bernardo Menéndez, de la D. G. Ae.; y Subtenientes don Medardo Gallardo, del I R. 15; don Jorge A. Quiroga, del A. 5; don Lorenzo T. Bergara, del R. 7; don Roberto F. Consigli, del R. 5; don Rafael Corvalán, del A. 4; don Jorge E. Rodríguez, del C. 1; don Luis N. Ríos, del R. 1; don Heriberto Ahrens, del A. 1; don Víctor R. Páez Núñez, del R. 1; don Argentino Castro, de la Ca. Zap. Mont. N.° 1; don Carlos O. Pimentel y don Alberto N. Ferro, de la Ee. de Com.; don Roberto A. Gibert, del A. 1; don Antonio S. Báez Sciesa, del II R. 15 y don Horacio E. Apicella, del I R. 15. Cabos Salustiano Larrea, del Regimiento de Granaderos a Caballo; Severino Casas y Ricardo Baldán, de la Base Aérea Militar El Palomar; Pedro Pieretti, de la Escuela de Suboficiales: Mario Cattáneo, de la Secretaría del Ministerio de Guerra, Felipe Costa, de la Ca. Arch. Ciel.: Martín A. García, del R. 13; José Cuevas, de la Ee. de Com.; Juan Raíces, del R. 1 y Nicasio Herrasti, del R. 6.

2.° Los mencionados oficiales y suboficiales comprendidos en la presente Resolución, deberán pasar revista en la Escuela Militar de Aviación, con anterioridad del 20 de Abril ppdo., debiendo presentarse con su equipo completo, menos caballo.

3.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

492. — Visto el presente sumario, P. 8830|931, "Corr. 1", (D. G. P.), (P. 448|931, IV División, D. G. P.), (C. 1910, instruído con motivo del fallecimiento del ex soldado Hipólito Ponce (C. 1910, D. M. 17, M. 109.056), del Regimiento de Infantería N.° 4, del que resulta:

Que el 29 de Marzo último, el causante en compañía del soldado Antonio Visco, se encontraba cargando toscas en un carro, y en tales circunstancias se produjo un desmoronamiento que apretó a ambos soldados, sufriendo Ponce lesiones internas múltiples con hemorragias; falleciendo casi de inmediato, y Visco contusiones de carácter leve, curando completamente sin dejar secuela alguna.

Que antes de comenzar los trabajos de extracción de toscas, el Suboficial encargado de la vigilancia, advirtió a los soldados Ponce y Visco, las precauciones que debían adoptar, a fin de evitar el peligro de desprendimiento, contestando Ponce ser práctico en tales tareas, y que no correría peligro.

Que el accidente en el que perdió la vida el soldado Ponce, en actos de servicio se ha producido sin poderse determinar a qué causas obedeció, no desprendiéndose de lo actuado negligencia ni responsabilidad delictuosa imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve

1.° Sobreséese provisionalmente esta causa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Prescripción de Acción penal

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

493. — Vista la presente prevención sumaria, L. 9519|931, (D. G. P.), (L. N.° 25|928, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Nicolás Lobosco, (C. 1906, D. M. 17, M. 976, anterior enrolamiento), que perteneció a la Escuela de Caballería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 7 de Abril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Nicolás Lobosco, por el hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de Acción penal

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

494. — Vista la presente prevención sumaria, C.17.064|927, (D. G. P.), (C. 418|927, IV División, (D. G. P.), instruído al soldado Jorge Leonardo Calviño, (C. 1906, D. M. 1, M. 3289, anterior enrolamiento), que perteneció a la Escuela de Caballería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 14 de Agril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Jorge Leonardo Calviño, por el hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

495. — Vista la presente prevención sumaria, F.5998|931, (D. G. P.), (F. N.° 504|931, IV División, D. G. P.), instruído al soldado Antonio Manuel Fernández, (C. 1906, D. M. 2, M. 1827, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada número 1, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 9 de Abril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Antonio Manuel Fernández, por el hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

496. — Vista la presente prevención sumaria O. 9384|931, (D. G. P.), (O. 495|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Juan J. Olalla, (C. 1906, D. M. 2, M. 369, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 3, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 4 de Abril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan J. Olalla, por el hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

497. — Visto el presente sumario, C. 14.607|927, (D. G. P.), (C. 525, año 1927, IV División, D. G. P.), instruído al soldado Adolfo Costa, (C. 1906, D. M. 15, M. 747, anterior enrolamiento), que perteneció a la Escuela de Infantería, inculpado de deserción, hecho del que tuvo conocimiento el 31 de Marzo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 4.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Adolfo Costa, por el hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

498. — Vista la presente prevención sumaria, P. 9517|931, (D. G. P.), (P. 44|928, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Arístides Palleironi, (C. 1906, D. M. 4, M. 1878, anterior enrolamiento), que perteneció a la Escuela de Infantería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 2 de Abril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Arístides Palleironi, por el hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

499. — Vista la presente prevención sumaria, S. 8897|931, (D. G. P.), (S. N.° 465|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Francisco José Serradel, (C. 1906, D. M. 17, M. 1955, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 6, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 9 de Febrero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Francisco José Serradel, quedando exento de integrar servicio si hubiera dado cumplimiento al artículo 31 bis de la Ley número 11.386.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

500. — Vista la presente prevención sumaria, V. 15.347|927, (D. G. P.), (V. N.° 349|927, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Luis Angel Vianello, D. M. 1, M. 2201, (anterior enrolamiento), que perteneció a la Escuela de Caballería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 6 de Abril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Luis Angel Vianello, quedando exento de integrar servicio si hubiera dado cumplimiento al artículo 31 bis de la Ley 11.386.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Estación Jardón. — No haciendo lugar al pedido de cambio de nombre.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

21. — Expte. 7799-F-1915. — Vistas estas actuaciones en las que se solicita se cambie el nombre de la estación "Jardón", del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el de "Raneul", denominación ésta que en el año 1915, fué sustituída;

Teniendo en cuenta lo manifestado en fecha 23 de Marzo ppdo., por las autoridades de la Gobernación de la Pampa en el sentido de que se mantenga el nombre de Villa Jardón al pueblo de que se trata y atento que de accederse a lo solicitado por los recurrentes ocasionaría serios entorpecimientos por cuanto el pueblo, estación y oficina de Correos llevan la misma denominación;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

No hacer lugar al pedido de cambio de nombre a la estación de que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y archivo.

P. Calatayud

FF. CC. de Entre Ríos. — Estación kilómetro 33|566,20 ramal de Maciá al Norte. — Autorizando habilitarla al servicio condicional de pasajeros.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

22. — Expte. 29239-F-1929. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita autorización para habilitar provisoriamente para el servicio condicional de pasajeros la estación ubicada en el kilómetro 33|566,20 de la segunda sección de la extensión del ramal de Maciá al Norte;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que puede accederse a lo solicitado en razón de que las instalaciones de la estación mencionada se encuentran en condiciones;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos para habilitar provisoriamente al servicio condicional de pasajeros la estación a que se deja hecha referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

P. Calatayud

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

La Protectora Balear. — Se aprueba el reglamento

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

Expediente 2-P-930. — Visto este expediente y los informes de fojas 99 vta. a 100 y 101, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 4.º del Decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.º Aprobar el reglamento de la Asociación "La Protectora Balear", corriente de fojas 72 vta. a 87 vta., aprobado en asamblea del 19 y 26 de octubre de 1929, con las modificaciones de fojas 95 vta. y 97 a 99 vta.

2.º Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Contralor, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar copia, repóngase el sellado y archívese. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Se aprueba el reglamento del subsidio por fallecimiento.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931.

Expediente 2-M-931. — Visto este expediente y el informe favorable del Inspector doctor Alvarez, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 4.º del Decreto reglamentario de 27 de abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.º Apruébase el reglamento del subsidio por fallecimiento, corriente a fojas 48 de este expediente, con la modificación propuesta por el Inspector doctor Alvarez en su informe de fojas 49 vuelta a 50 vuelta, que fuera sancionado por la asociación denominada: "Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública" en su asamblea del 21 al 23 de diciembre de 1930.

2.º Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, permítase sacar copia, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y archívese. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Agricultura

DIVISION PESAS Y MEDIDAS

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Expediente M. A. 1612|930 P. y M.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Resolución N.º 33

Visto el pedido formulado por la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda. (expediente 1612|1930 P. y M.) sobre aprobación de un tipo de surtidor de nafta marca "Siam Duplex N.º 22" y

Considerando:

Que dicho surtidor ha rendido satisfactoriamente las pruebas a que ha sido sometido y cumple con las especificaciones de la resolución ministerial de Diciembre 21 de 1930.

El Director General de Comercio e Industria—

Resuelve:

1.º — Apruébase condicionalmente el tipo de surtidor de nafta marca "Siam Duplex N.º 22" que podrá ser utilizado con manguera de evacuación de diámetro y longitud variable.

2.º — Regístrese dicho surtidor bajo la identificación S. 2002.

3.º — Precíntese de acuerdo al informe de fs. 91 vta., comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y archívese en la Sección Pesas y Medidas.

Javier Padilla.

e20 junio N.º 11005 v23 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación caños desagües

Buenos Aires Febrero 24 de 1931.

Exp. 03455—P—1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la instalación de caños de cemento armado a ambos lados del paso a nivel público en el Km. 9/761 del ramal a Desvio Moisés Ville; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 5 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 518.73 m/n) quinientos diez y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional imputará la Empresa a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Abrigo propuesto para carbonera en la estación Gobernador Basavilbaso

Buenos Aires Febrero 24 de 1931.

Exp. 032217—P—1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos referente a la construcción de un abrigo para carboneros en su estación Gobernador Basavilbaso obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Abril 27 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 195.14 m/n) ciento noventa y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional imputará la Empresa a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación rieles e instalación de guarda rieles en el puente Km. 200.545 L. Línea a Paraná.

Buenos Aires Febrero 24 de 1931.

Exp. 020181—P—1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos referente a la renovación de rieles e instalación de guarda rieles en el puente Km. 200.545 de la línea a Paraná; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 12 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma;

Renovación. m$n 609,78

Capital. m$n 723.75

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciónes, fecho; archívese

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Clasificación servicios trenes Diciembre.

Buenos Aires Febrero 24 de 1931.

Exp. 01336—P—1931. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, pone en conocimiento de esta Dirección General la forma y condiciones en que fueron corridos los trenes generales y locales durante el mes de Diciembre ppdo. y

Considerando;

Que de las planillas de clasificación efectuadas por la Inspección General de Explotación Tecnica, respecto a los servicios efectuados por la empresa durante el mes de que se trata, surge que corrieron 18.888 trenes locales y 2.824 generales de los cuales sufrieron atrasos en sus servicios 1823 y 197 respectivamente.

Que entre los trenes locales que más atrasos registraron merecen citarse los Nos. 425, 553, 619, 368, 404, 592, 682, 545, 323|C, 577, 340, 394, 400, 416, 462, 359, 413, 659, 673, 673|B, 342, 348, 690, 367, 531, 581, 651, 640, 345, 347, 643, 458, 464, 349, 665, 530, 850, 460, 365, 466, 351 y 443, cuyas causas originarias fueron: señales, tracción, pasajeros, combinación, accidentes, bultos, formación, etc.

Que entre los trenes generales que corrieron durante el mismo mes, merecen citarse por la irregularidad de sus servicios los Nos. 15|A, 25|A, 27, 16, 89, 287, 23, 5|A, y 31, algunos de los cuales excedieron la tolerancia establecida en el artículo 42 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, siendo las causas que originaron sus atrasos, tracción; cruces, encomiendas combinaciones; precauciones y formación;

Que de la clasificación efectuada durante el mes de enero del corriente año, se desprende que corrieron 18.882 trenes locales, de los cuales llegaron con atrasos a destino 1.456 y de éstos 191 infringieron la tolerancia establecida en el citado artículo 42 A. lo que arroja un porcentaje de 7.7 y 10 % respectivamente.

Que de estos trenes los que más atrasos registraron han sido los Nos. 373, 342, 640, 553, 363, 643, 661, 673|B, 683, 688, 690, 349, 359, 323|C, 466, 351 365 y 443, originados por señales, tracción, accidentes, pasajeros, combinación, bultos, formación, etc.;

Que en cuanto a los trenes generales corridos durante el mismo mes sobre un total de 2.913, llegaron atrasados a destino 191, de los cuales 67, infringieron la tolerancia reglamentaria lo que arroja un promedio de 6.5 y 2,3 % respectivamente, mereciendo citarse por el reiterado número de atrasos los trenes Nos. 5|A. - 31 - 89 - 287 - 24 - 30 15|D. 26 - 34 - 36 y 23, cuyas causas principales fueron: tracción, cruces, encomiendas, combinaciones, formación, inundación vías, precauciones, accidentes;

Que si bien del estudio comparativo de los servicios efectuados durante el mes de Diciembre con los de los meses anteriores surge que los mismo acusaron un mayor número de atrasos, aún teniendo en cuenta que durante el mes de enero, disminuyeron en forma apreciabble, se hace necesario que la empresa persista en la adopción de las medidas necesarias, tendientes a regularizar los servicios de algunos de sus trenes que continuan registrando atrasos reiterados; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Ordenar a la empresa del Ferrocarril del Sud que arbitre las medidas consiguientes para que sus trenes Nos. 15|D, 23, 26, 31, 34, 36, 89, y 287, generales y Nos. 323|C, 342, 349, 351, 359, 363, 365, 373, 443, 466, 553, 640, 643, 661, 673|B, 683, 688 y 690 locales, cumplan con los horarios establecidos.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Zanja entre Km. 783.300 y 783.900 ramal justo Daraćt a La Paz

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exp. 08494—P—1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una zanja entre los *Kms.* 783.300 y 783,900 del ramal justo Daract a La Paz; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 26 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 792.43 o/s) setecientos noventa y dos pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado imputará la Empresa a la Cuenta Capital

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico: — Clausura estación Villanueva.

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exp. 031082—P—1930. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para clausurar su estación Arístides Villanueva, ubicada en el Km. 105.-651 del ramal de José Néstor Lencinas a San Rafael desde las 15.30 de los sabados hasta las 0.30 horas de los domingos, formándose una nueva sección entre dichas horas, de estación Nasсuñan a la de Guadales, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada, con las prevenciones establecidass en la circular Nº 34 de esta Dirección General de fecha 10 de Agosto de 1922, recomendándose expresamente la precaución de doce Kilómetros por hora a la entrada del cambio.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control de Trabajos Ferroviario y Administrativa fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación desagües en Km. 4694 línea a Monte Caseros

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exp. 019782—N—1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la renovación de los desagües existente en el paso a nivel público del Km. 4694 de la línea a Monte Caseros; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 18 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma;

Cuenta Capital m$n 314,41

Cuentae especial a liquidar oportunamente m$n 214.25.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones fecho, archívese.

M. M. García Torre

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exp. 019902—P—1928. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la denuncia formulada por la Sociedad La Fraternidad contra la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, por infringir lo dispuesto en la circular Nº 61 de 1921 en los depósitos y talleres de su estación Junín; y

Considerando;

Que como surge de las presente actuaciones, originadas el año 1928, la citada empresa incurrió en varias oportunidades en la infracción aludida lo que dió motivo a la resolución de 23 de enero de 1930, cuya parte dispositiva ordenaba la cesación de ese estado anormal de cosas,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Que atento la nueva información comprobada al art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles, corresponde adoptar las medidas del caso para evitar su repetición.

Se resuelve:

1°) Ordenar a la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, el extricto cumplimiento de las disposiciones aludidas bajo apercibimiento de considerar cada caso como una infracción distinta.

2°) Poner este expedient en Secretaría, durante seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de enero de 1929 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Notifíquese a la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, hágase saber por nota circular a la sociedad La Fraternidad y a las demás empresas ferroviarias, fecho resérvese en secretaría por el plazo indicado.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Autorización para cargar cereales en desvío Semería, de la estación Río Cuarto e inclusión de la tarifa especial B. 56.

Buenos Aires Febrero 26 de 1931.

Exps. 02882—C—1930. — 08—C—1931. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino a pedido de los señores Luque y Cía. solicita autorización para efectuar la carga de cereales en el desvío que sirve el Corral de la estación Río Cuarto (denominado Semería), proponiendo al mismo tiempo cobrar por el servicio de remolque, desde la estación a dicho desvío, la tarifa de $ 0,50 m/n. por cada mil Kilos con mínimo de la carga máxima escrita en el vagón, lo que incluiría en su tarifa especial B. 56; y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita y aprobar la inclusión mencionada en la tarifa especial B. 56; dejando establecido que la empresa deberá tomar las medidas del caso para evitar demoras en los embarques y descargas de haciendas. Asimismo, la recurrente deberá emitir los ejemplares reglamentrios.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa fecho, vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Se resuelve:

Autorizar el cruce de cañerías de que se trata, estableciéndose que los gastos correrán por cuenta exclusiva de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Cruce cañerías

Buenos Aires. Febrero 20 de 1931.

Expte. 026140 —C— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para permitir a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el cruce de sus vías, con cañerías, a la altura del Km. 4.825.70 de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Autorizar el cruce de cañerías de que se trata, estableciéndose que los gastos correrán por cuenta exclusiva de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Deficiencias limpieza andenes estación Retiro.

Buenos Aires. Febrero 21 de 1931.

Expte. 033908 —C— 1930. — Visto que la Inspección General de Administrativa, pone de manifiesto la necesidad de mejorar los servicios de limpieza de las plataformas y hall de la estación Retiro, del Ferrocarril Central Argentino, por haber comprobado que dicho servicio se efectúa en condiciones deficientes, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Recomendar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que disponga en forma periódica el lavado y desinfección general de las plataformas y hall de su estación Retiro, haciendo conocer oportunamente de esta Dirección General, las fechas en que se realicen dichos trabajos.

Comuníquese y vuelva a Administrativa a sus efectos.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Instalación de garitas en estación Buenos Aires.

Buenos Aires. Febrero 21 de 1931.

Expte. 012976 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referente a la construcción de tres garitas en su estación Buenos Aires; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 7 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 263.97 m/n.) doscientos sesenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, imputará la Compañía a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Instalación de rejas en galpón locomotoras, estación Buenos Aires.

Buenos Aires. Febrero 24 de 1931.

Expte. 015531 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referente a la instalación de unas rejas en las ventanas del taller del depósito de la estación Buenos Aires; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 24 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 285.51 m/n.) doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, imputará la Compañía a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Molinetes barreras paso a nivel Km. 4.694 línea Concordia a Monte Caseros.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1931

Expte. 025770 —N— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 5960/5, memoria descriptiva y presupuesto calculado que presenta la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, y de acuerdo a los cuales proyecta la colocación de molinetes en las barreras del paso a nivel existente en el Km. 4.694, de la línea de Concordia a Monte Caseros; debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Adoquinado calle Arenales. (Avellaneda

Buenos Aires. Febrero 21 de 1931.

Expte. 028960 —O— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. E. IV, 341, memoria descriptiva y liquidación final que presenta la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de acuerdo a los cuales ha construído por orden de la Municipalidad de Avellaneda, el adoquinado de la calle Arenales entre la de Colón y vías del Ferrocarril del Sud, cuyo costo asciende, a la suma de (pesos 22.010.71 m/n.), veintidós mil diez pesos con setenta y un centavos moneda nacional, imputará a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones y Comercial, fecho, previa legalización y desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Paso a nivel calle Maipú

Buenos Aires, Febrero 21 de 1931.

Expte. 016693 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G°. A. G. 10051/R. memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la apertura de un paso a nivel público en la intersección de sus vías, con la calle Maipú, en Retiro, con el fin de facilitar el acceso al edificio que proyecta construír la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Apertura paso para peatones en Km. 527.560 Ramal Gálvez a La Rubia.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1931.

Expte. 026718 —M— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino al someter a consideración los documentos correspondientes a la apertura de un paso a nivel para peatones en el Km. 527/560 de la línea de Gálvez a La Rubia de acuerdo a lo resuelto con fecha Abril 15 de 1930 solicita se postergue la ejecución de los trabajos hasta tanto haya mejorado su situación financiera; y

Considerando

Que dado el reducido costo de la obra de que se trata y su imprescindible necesidad no debe hacerse lugar a lo solicitado;

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. T. 15889 memoria descriptiva y presupuesto calculado, correspondientes a la apertura del paso, cuya ejecución no debe ser postergada.

Comuníquese tómese razón en Comercial, Técnica, fecho; pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 20 de Junio de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	1.50
„ marcas	30.—
„ avisos varios	113.80
„ adicional	12.—
Total	157.30

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	” 0.20
Número atrasado de más de un mes	” 0.50
Semestre	” 6.—
Año	” 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Edicto de Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del arroyo "El Pino"

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo "El Pino", solicitada por los señores Enrique S. y Alberto E. Pini y señoras Lía Pini de Galli y Ana Inés Pini, para riego de cuatrocientas hectáreas de terreno de propiedad de los mismos y que forman parte del campo "La Argentina", en la Sección XVI del Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e16 junio N.° 10.919 v22 julio

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por

causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

53/170

—La Continental—

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555

(Diagonal Norte — Buenos Aires)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 24 de Octubre de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Enero de 1913

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Marítimos, Automóviles, Cristales, Profesionales, Ganado y Accidentes del Trabajo Ley No. 9688

Capital autorizado .... m/n 2.000.000.—
» subscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 2.000.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

(2.° Trimestre del XVIII Ejercicio)

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
Accionistas	—	
Caja y Bancos	832801 07	
Propiedades inmuebles	10001264 83	
Títulos de renta y valores diversos	2161208 63	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	566299 18	
Préstamos sobre pólizas Vida	910586 67	
Obligaciones a cobrar	15581 73	
Mobiliario y material	71855 39	
Diversos deudores (Premios, valores al cobro, etc.)	395931 82	
Comisiones descontadas, sección Vida	684443 81	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación y reaseguros	2530981 54	
Siniestros	57 159 61	
Cuentas de orden	8000 —	
Sección accidentes Ley N.° 9688		
Títulos de renta y valores diversos	44150 —	
Obligaciones a cobrar	41377 84	
Mobiliario y material	6132 60	
Diversos deudores. (Premios, valores al cobro, etc.)	2458230 36	
Gastos de explotación	6017.7 38	
Siniestros	867639 01	
	22837474 42	
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		10910588 03
Beneficios asegurados Vida		1142584 37
Siniestros pendientes		226900 —
Diversos acreedores		71 147 16
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		3319458 70
Cuentas de orden		8000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		4885 39
Sección accidentes Ley N.° 9688		
Reservas		1250000 —
Siniestros pendientes		32000 —
Cuenta explotación. (Premios, intereses, etc)		2664460 7.
		22837474 42

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

Alejandro E. Shaw, vicepresidente. — J. M. Mascarenhas, gerente. — Jacobo Saslavsky síndico

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e20 junio N.° 10.751 v22 junio

5183

"LA ESTRELLA"

Incendios, Fluviales, Marítimas y Vida

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Domicilio: SAN MARTIN 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha, 21 de Octubre de 1865

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Noviembre de 1865

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» suscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Trimestral

al 31 Diciembre de 1930 — correspondiente al 4.o trimestre del 40° ejercicio (2a. época)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos		278246 78
Propiedades inmuebles		1747678 72
Títulos de renta y valores diversos		1850936 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		210000 —
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		12878 83
Mobiliario y material		
Menaje y útiles	$ 16177 45	
Amortización	» 11177 45	5000 —
Diversos deudores		188151 13
Comisiones descontadas, Sección Vida		29180 67
Gastos de organización a amortizar		1032095 64
Gastos de explotación		
Siniestros		
Sección incendios	$ 99480 15	
» marítima	» 15579 56	
» accidentes (En liquidación)	» 32264 45	147324 16
Cuentas de orden		2408200 —
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688): Nominales $ 50.000 m/l — Credito Argentino Interno 1924 Ley 4569	$ 42500 —	
Diversos deudores	» 8 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	92508 —
		7640285 83
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		1280485 99
Beneficios de los asegurados Vida		10 0 50
Siniestros pendientes		49500 —
Reserva para gastos de explotación		17065 94
Diversos acreedores		115603 90
Cuentas de explotación		1 59492 29
Cuentas de orden		2408200 —
Saldo del ejercicio anterior (Utilidad)		12717 21
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Siniestros pendientes	$ 20000 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	70000 —
		7640285 83

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1930

Juan Ibarra, presidente. — P. J. Acevedo, gerente. — Vo. Bo. P. M. Aldazábal, síndico

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e19 junio N.° 10.983 v23 junio

1485|2323

THE BRITISH SUPPLY COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA DE IMPRESIONES Y PAPELERIA

Fecha de autorización por el P. E., 3 de Septiembre de 1929

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 1.° de Octubre de 1929

Capital autorizado .... $ 250.000.— c|l.
„ suscripto .... „ 250.000.— „
„ realizado .... „ 250.000.— „

BALANCE GENERAL
Al 30 de Junio de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el día 31 de Octubre de 1930.

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
Maquinarias según avaluación		43127 50	
Menos: Amortización del ejercicio		2156 38	40971 12
Tipos y equipo según avaluación		7000 —	
Menos: Amortización del ejercicio		700 —	6300 —
Muebles y útiles según avaluación		10275 25	
Menos: Amortización del ejercicio		705 96	9569 29
II. Activo circulante:			
Existencia de mercaderías y trabajos en curso		129290 91	
Títulos y acciones		39084 45	
(Pesos 32.752,85 depositados en caución en el Banco Real del Canadá)			168375 36
III. Activo disponible:			
Caja		855 98	
Bancos		9958 13	10814 11
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		49045 77	
Depósitos en garantía		3951 83	52997 60
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros, etc.			1016 —
VI. Activo nominal:			
Llave de negocio (no amortizado)		100000 —	
Gastos Formación de la Sociedad	3792.50		
Menos: Amortización del ejercicio	379.25	3413 25	103413 25
			393486 73
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			3000 —
			396486 73

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		250000 —
Transporte		250000 —
Transporte		250000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	75733 20	
Obligaciones a pagar	25247 85	
Banco Real del Canadá descubierto con títulos en caución	18348 52	119329 57
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		3917 81
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		20239 35
		393486 73
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3000 —
		396486 73

H. Peard, presidente. — W. S. Bell, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio desde 1.° de Enero hasta 30 de Junio de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior:		
Amortizaciones:		
Maquinarias	2156 38	
Tipo y equipo	700 —	
Muebles y útiles	7 5 96	
Gastos formación Sociedad, etc.	379 25	3941 59
Gastos generales:		
Sueldos, comisiones, alquileres, seguros, luz eléctrica gastos de viaje, etc. :		50901 79
Cambios		552 61
Patentes e impuestos		430 —
Saldo: Utilidad del año		20239 35
		86065 34
HABER		
Saldo anterior		
Mercaderías		84416 18
Intereses y descuentos		1649 16
		86065 34

H. Peard, presidente. — W. S. Bell, síndico

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e-22 Junio N.° 10.891 v-22 junio

18/1101

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón N.° 800

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 19 de Diciembre de 1906 y 16 de Abril de 1924

Inscripta en el R. P. de C., el 19 de Diciembre de 1910

Capital autorizado:		
Ordinario	$ o/s 2.500.000.—	
Preferido	» 1.500.000.—	$ o/s 4.000.000.—
Id. subscripto y realizado:		
Ordinario	» 1.875 000.—	
Preferido	» 1.125.000.—	$ o/s 3.000.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1930

er. Trimestre

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:			
Terrenos, edificios, hornos, archas y anexos	$ 2090535 —		
Amortización	» 154602 40	1935932 60	
			30748 04
Máquinas y anexos	» 1504700 —		
Amortización	» 306 69 05	1197830 95	
Herramientas	» 81700 —		
Amortización	» 61690 —	20010 —	
Muebles y útiles	» 53000 —		
Amortización	» 20772 55	32227 45	
Material rodante	» 3000 —		
Amortización	» 1790 —	1210 —	
Instalaciones	» 122000 —		
Amortización	» 76690	45310 —	
Desvío	» 18900 —		
Amortización	» 3510 —	15390 —	
II. Activo circulante:			
Materias primas, combustible, materiales refractarios, almacenes, productos fabricados	$ 2776219 18		
Acciones de otras Sociedades	» 12357 14		2788576 32
III. Activo disponible:			
Caja	» 8100 —		
Bancos	» 14687 35		22787 35
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			950616 40
V. Activo transitorio:			
Cuentas a devengar (pagos anticipados)			105060 91
Dividendo provisorio Ejercicio 1929/30		39375 —	
VI. Activo nominal:			
Patentes y derechos		100000 —	
VII.— Explotación		36290 78	
Conversión			256310 13
		3423576 78	4154099 15
Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas			532330 05
Depósito de acciones en garantía		90000 —	
		3513576 78	4686429 20
PASIVO			
I. Pasivo no exigible			
Capital subscripto	$ 3000000 —		
Reserva legal	» 97484 97		
Fondo de previsión	» 124682 03	3222167 —	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en c/corriente	» 1409186 62		
Documentos a pagar	» 2378365 55		3787552 17
III. Pasivo Transitorio:			
Salarios a pagar			62015 23
IV—Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		201409 78	
V—Explotación			222052 69
Conversión			82479 06
		3423576 78	4154099 15
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros			532330 05
Depositantes de acciones en garantía		90000 —	
		3513576 78	4686459 20

G. Fourvel Rigolleau, presidente. — J. B. Cassinelli, contador — León Fourvel Rigolleau, administrador delegado.— A. Faller, síndico

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e19 junio N.° 10.940 v22 junio

49/2443

"LA PREVISORA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

SAN MARTIN 274

Autorizada por el P. E., el 21 de Abril de 1885.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Agosto de 1889

Ramos en que opera: VIDA INCENDIO MARITIMO

Capital suscripto e integrado: $ c/l. 5.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Setiembre de 1930

(Ejercicio 46,— 4°. Trimest)

ACTIVO	Parcial $ m/n	Total $ m/n
Accionistas		778637 80
Caja y Bancos		2624424 28
Títulos de renta y valores diversos		15525503 87
Propiedades inmuebles		2124423 75
Préstamos hipotecarios		3336632 61
» s/pólizas Vida		241687 40
Obligaciones a cobrar		107933 89
Mobiliario y material		4484441 73
Diversos deudores		1116429 27
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		2800379 85
Gastos de explotación		1815110 93
Siniestros		
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	4367825 27	
Acciones del Directorio	25000 —	4392825 27
Explotaciones varias:		
Estancia Cañada Ombú (Explot.)	792983 16	
» La Porteña »	300005 41	
Grand Hotel »	323595 76	
» » Atlántico »	264381 01	1680965 34
		41032695 99
PASIVO		
Capital		5000000 —
Reservas		16071347 69
Beneficios de asegurados Vida		2730441 44
Siniestros en trámite		424956 15
Diversos acreedores		2248147 61
Cuenta explotación		6744600 50
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	4367825 27	
Directores, accion. depos.	25000 —	4392825 27
Caja de Ahorros		3420337 33
		41032695 99

Enrique Molina y Vedia, presidente. — José Jaime O' Farrell, director general. — **Guillermo Watson, síndico**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 junio N.° 10.921 v22 junio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hoñando los diarios que justifiquen la convocatora, local y carácter de la asamblea y acompa. al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

La Asociación Cultural de General Urquiza, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse en su local, Triunvirato 4481, el día 28 del corriente, a las 9 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1930-31.

II.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

III.° Renovación parcial de la C. D.

Horacio Vilaseca, Presidente; J. Agustín Neumeier, Secretario General.

e22 junio N.° 11018 v23 junio.

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 11 del corriente y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Club del Progreso, el día 30 del corriente, a las 16 horas, para tratar el 1er. punto del Orden del Día y de las 18 a las 20 horas, el 2.° punto del mismo y a continuación el 3.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación del superávit habido en el ejercicio administrativo a aumento del capital social.

2.° a) Elección por dos años, de los señores socios que han de reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva, que finalizan en sus mandatos: Presidente, Dr. Pedro Caride Massini; Vocales: Dr. Jacinto Reynoso, Dr. Ulises Villalobos, D. Herbert James Pilling, D. Juan G. Garillo y D. Eduardo J. A. Badaracco; debiéndose elegir asimismo dos suplentes, en reemplazo de los dos últimos Vocales citados, los que pasaron a ocupar las vacantes dejadas por renuncia de los Vocales señores Coronel Carmelo Levene y Dr. Lázaro S. Trevisán, respectivamente.
b) Elección de un Vicepresidente 1.°, por el período de un año, en reemplazo de don Enrique Lavalle, que renunció.

3.° Designación de dos socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Pedro Caride Massini, Presidente; Jacinto Reynoso, Secretario.

e22 junio N.° 11017 v30 junio.

Convocatorias Anteriores

"LA PROPIEDAD"
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo N.° 650
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria citada para el 15 de Junio de 1931, el Directorio, de acuerdo a los artículos 28 y 29 de los Estatutos, convoca nuevamente para la que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1931, a las 19 horas, en su local social, Avda. de Mayo 650 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que renunciaron, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2.° Situación económica de la Sociedad.

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — El Directorio.

e20 junio N.° 11008 v2 julio.

THE WOMAN'S EXCHANGE
(El Intercambio Femenino)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a las asociadas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día Jueves 25 de Junio de 1931, a las 10 horas, en el local de la Asociación, calle Lavalle N.° 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Primer Ejercicio.

2.° Nombramiento de diez asociadas para integrar la Comisión Directiva, como también de dos Consejeros.

3.° Designación de dos asociadas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a las asociadas que esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

La Comisión Directiva.

e20 junio N.° 11006 v23 junio.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se cita a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 14 de Julio del año en curso, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres Accionistas para llenar los cargos de Vocales del Comité Ejecutivo.

2.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 45 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario, de las mismas, que indique el número de orden de los respectivos títulos, en la Caja de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, si se tratase de acciones integradas y, para el caso de no estar integradas las acciones, deberán presentar el recibo provisorio en el acto de celebrarse la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Directorio.

e20 junio N.° 11000 v8 julio.

ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA
Primera Citación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores asociados a la XXII Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Lunes 29 del corriente a las 10 horas, en su local Rivadavia 631, escritorio 7, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres asociados, que no pertenezcan a la C. D. para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea.

2.° Memoria de la C. D.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Elección de seis miembros titulares y seis suplentes de la Directiva.

5.° Elección de tres miembros para la Comisión revisora de cuentas.

En secretaría se halla la lista de asociados en condiciones de ser electos y electores. Las observaciones a dicha lista serán atendidas hasta dos días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1931. — Firmado: Cesáreo Rodríguez, Presidente. — Angela Forlano, Secretaria.

e-20 junio N.° 10.998-v-23 junio.

CITY CLUB
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1931
CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del City Club a asamblea general ordinaria, para el día Martes 30 del corriente mes de Junio, a las 13 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 559 (9.° psio), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, así como el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de seis socios para integrar la Comisión Directiva del Club, en reemplazo de los señores Joaquín S. de Anchorena, W. F. Benkiser, Luis Colombo, Antonio Maura, Ricardo W. Staudt y Clodomiro Zavalía, que cesan por terminación de su mandato.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — J. A. de Marval, Secretario.

e-20 junio N.° 10.999-v-25 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA CLUB EDIFICADOR
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 30 de Junio de 1931, a las 20 horas, en el local, calle Rodríguez Peña N.° 344, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cuatro directores para reintegrar el Directorio por el término de tres años.

3.° Elección de seis directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos socios accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — El Secretario.

e-13 junio N.° 10.887-v-30 junio.

CONFITERIA DEL AGUILA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1931, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 17 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Eleción de cuatro Directores en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale, Hermenegildo Pini, Dr. Alberto Secchi y Federico Perea por terminación de mandato.

3.° Elección de dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota. — Los Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e-18 junio N.° 10.956-v6 julio.

PATRONATO DE LA INFANCIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 24 de Junio, a las diez y treinta horas, en la calle Balcarce N.° 1170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de diez que terminan su mandato, y de dos más, en reemplazo de los doctores Antonio M. Lynch y Carlos Menéndez Behety que, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, fueron designados para ocupar las vacantes dejadas el primero por fallecimiento del señor Félix Buxareo Oribe y el segundo por renuncia del señor Ricardo Frías, que terminaban su mandato en 1931.

3.° Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva (Art. 19 de los Estatutos).

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período próximo.

5.° Autorización para enajenar total o parcialmente, por venta o permuta, la propiedad calle Reconquista 511|23, Capital Federal.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Axel Aberg Cobo, Presidente; A. Walter Villegas, secretario.

e15 junio N.° 10894 v23 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
Buenos Aires, 13 de Junio de 1931.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositardo el número de acciones necesario para realizar el día 12 de Junio la Asamblea General Ordinaria, convócase a los señores Accionistas para el día 1.° de Julio próximo a las 18, fecha en que se verificará el acto en nuestro local social, Sarmiento 857 cualquiera que sea el número de acciones representadas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de as utilidades e informe del Síndico, todo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo del corriente año.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Hilario Cuarrochena, Arturo Llames Massini, Manuel Garbini y B. I. Antonio Turco, por haber terminado su mandato; elección de cinco Directores suplentes, dos por dos años y tres por un año en reemplazo de los señores Aldo Estévez, Juan P. Casaux, Jorge R. Campbell, Osvaldo Capurro, por haber vencido el término para el cual fueron elegidos, y del Sr. José R. Guaspari que pasó a ocupar el cargo de Director titular por renuncia del Sr. Hernán Ojea.

Designación de Síndico Titular y Síndico suplente de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos sociales.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —Alfredo Podestá, Secretario.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán en ese acto la tarjeta de entrada.

e-15 junio N.° 10.888-v-30 junio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria del 4 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 31 de Julio inclusive.

e19 junio N.° 10.986 v4 agosto

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionitas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos señores Directores, por tres años, Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos, dos día santes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Directorio.

e12 junio N.° 10846 v3 julio.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 3 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

2.° Modificación de los artículos 10, 13, 16 y 23 de los Estatutos.

3.° Acordar autorización al señor Presidente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las modificaciones introducidas a los Estatutos, como también para aceptar las reformas y adiciones que pudieran exigírsele y para otorgar y firmar la escritura correspondiente e inscribirla donde corresponda.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos, dos día santes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

El Directorio.

e12 junio N.° 10846 v3 julio.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día diez de Julio de 1931, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Reconquista 134, sexto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Aumento del número de Directores dentro del número fijado por los Estatutos.

3.° Elección de Directores titulares y Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Elección del consejo de administración en Bolivia, por un año.

6.° Fijación de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus Sucursales o en otro Banco de Buenos Aires, hasta tres días antes de la Asamblea, sirviendo el recibo de depósito de las acciones, de entrada a la misma.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1931.— El Directorio.

e-16 junio N.° 10.909-v-7 julio.

SOUTH AMERICAN MINIG COMPANY

(Cía. Sud Americana de Minas)

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día ocho de Julio de 1931, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, sexto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Elección de tres miembros del Consejo de Administración en Bolivia, por un año.

5.° Fijación de la remuneración del Directorio saliente y del Síndico, por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales, hasta tres días antes de la Asamblea, sirviendo el recibo de depósito de las acciones, de entrada a la misma.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — El Directorio.

e16 junio N.° 10910 v7 julio.

COMPAÑIA MINERO - METALURGICA DE BOLIVIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día ocho de Julio de 1931, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, sexto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Aumento del número de Directores, dentro del número fijado por los Estatutos.

3.° Elección de Directores titulares y Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

5.° Fijación de la remuneración del Directorio saliente y del Síndico, por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales o en otro Banco de Buenos Aires, hasta tres días antes de la Asamblea, sirviendo el recibo de depósito de las acciones, de entrada a la misma.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — El Directorio.

e16 junio N.° 10911 v7 julio.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

(ex Compañía General de Fósforos)

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Autorización para vender un terreno en Córdoba, de mts2. 5.453 de superficie, y otro en Corrientes de mts2. 2622 y 915 dm2.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años y tres suplentes por un año, elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 8 de Julio p. v. a las 15.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 4 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — E. Scotto, secretario.

e16 junio N.° 10903 v7 julio

"LA RAZON"

Diario de la Tarde - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 729| 741, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de Presidente y de dos Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo, respectivamente, de la señora Helvecia Antonini de Cortejarena, Gaspar Cornille, Carlos R. Etcheverry y José Américo Cortejarena, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olaran Chans y del señor Héctor Quesada (hijo), que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — Por el Directorio: Gaspar Cornille, Vicepresidente.

e9 junio N.° 10785 v25 junio.

CORPORACION ARGENTINA AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la Corporación Argentina Americana de Films, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local Florida N.° 229, escritorio N.° 206, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de un Director en reemplazo del Dr. Armando G. Antille, por un año.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Secretario.

Se convoca a los señores Accionistas de la Corporación Argentina Americana de Films, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local Florida 229, escritorio N.° 206, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación financiera de la Corporación y ratificación de las resoluciones del Directorio al respecto.

2.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

El Secretario.

e5 junio N.° 10.740 v22 junio.

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 30 de Junio en curso, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430, (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Secretario - Tesorero.

e10 junio N.° 10815 v26 junio.

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haber sido depositado el número de acciones requeridas, se cita a los señores Accionistas a nueva Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas, la que tendrá lugar en nuestro escritorio, San Martín N.° 459, con cualquier número de Accionistas presentes, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 25, que ha terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e18 junio N.° 10970 v30 junio.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Sociedad Anónima Argentina de Motores en General

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, edificio General Motors, Osvaldo Cruz esquina Limay, el día 30 de Junio de 1931, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las modificaciones de los Estatutos de los Arts. 10, 12, 13, 16, 19 y 27 aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 1931.

2.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Junio de 1931. — W. K. Norton, director gerente.

e9 junio N.° 10790 v25 junio

GANADERA VALLE HUEMULES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se cita, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 30 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1931.

2.° Nombramiento de un Director.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-15 junio N.° 10.896-v-30 junio.

ESTANCIAS Y COLONIAS BADENIA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 del mes de Julio de 1931, a las 16 horas, en el local social de la Galería Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e In-

forme del Síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas que deseen concurrir a una Asamblea, con voz y voto, deberán depositar, tres días antes del que se haya citado para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio.

e13 junio N.° 10878 v1.° julio.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS SAN IGNACIO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 25 de Junio en curso, a las diez y seis horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 2.° ejercicio administrativo.

2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1931. —El Presidente.

e-8 junio N.° 10.766-v24 junio.

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Junio de 1931, a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931 y la correspondiente distribución de utilidades.

2.° Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Horacio Taddeo, y Dr. Juan A. Bruschi, que terminan su mandato y un Director titular por un año en reemplazo del Dr. Alberto Berisso, fallecido, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Gerente.

e-8 junio N.° 10.772-v24 junio.

FILANTROPIA ARGENTINA

Sociedad Civil

Cangallo N.° 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria anual, Balance y cuentas del ejercicio 1930.

3.° Elección de seis miembros de la C. D., en reemplazo de los señores Saporiti, Supeña, Barbat, Gilly, Madariaga y Cacciatore, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

F. Kaelin, Secretario.

e11 junio N.° 10828 v27 junio.

"SEGURO DE VIDA"

Sociedad Militar

Alsina 1685 al 1689

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 27 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea N.° 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1930 - 1931 y del Presupuesto para el Ejercicio 1931 - 1932.

3.° Elección de un Vicepresidente 1.°, por cesantía, por 1 año; un Vicepresidente 2.°, por renuncia, por 1 año; cinco Directores titulares, por 3 años, en reemplazo de los señores: General D. Julio Pommez; Capital Asimilado D. Angel Arias; Oficial de Administración Sub-Inspector D. Alfredo Colombo y Coronel D. Juan F. Moscarda, por terminación de su mandato y un cargo vacante y diez Directores suplentes, por 1 año.

4.° Designación de dos señores consocios para firmar el acta.

Elías C. Alvarez, General de División Presidente; Luis R. Quiquisoia, Secretario.

e11 junio N.° 10829 v27 junio.

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE (S. A.)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social, Reconquista 134, 4.° piso, el día 2 de Julio próximo, a las 17 horas, a fin de tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio, y correspondientes al tercer ejercicio vencido el 28 de febrero de 1931.

2.° Elección de dos directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la reunión, en las oficinas de la sociedad o en el Banco Alemán Transatlántico, a cambio de las respectivas boletas de entrada.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — El Presidente.

e-11 junio N.° 10.818-v-2 julio.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Manuel Fontecha Morales y señor Carlos Aubone, que terminan su mandato, y un Director suplente.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Giribone 171, el día 30 del corriente mes de Junio a las 15 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

El Directorio

e9 junio N.° 10787 v25 junio

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 30 de Junio de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de los miembros del Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1931.— El Presidente.

e-11 junio N.° 10.822-v-27 junio.

SANATORIO BUENOS AIRES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Junio de 1931 a las 18 horas, en el Sanatorio, calle Gral. Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio anual vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Dres. Carlos Bonorino Udaondo, Carlos R. Cirio, y José L. Molinari, que terminan su mandato, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente que deben elegirse anualmente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la administración, para obtener la boleta de entrada a la misma.— Fanor Velarde, presidente.

e6 junio N.° 10.765 v23 junio

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A sus accionistas, por segunda vez, a Asamblea Extraordinaria que se verificará el día Sábado 27 de Junio de 1931, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, (Galería Barolo), piso 13, escritorios N.° 344|48, cualquiera sea el número de accionistas presentes (Art. 223, en virtud de no haberse constituído en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación de la Sociedad y medidas a adoptar.

2.° Perspectivas de la concesión en relación al campo y resoluciones.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la fecha fijada para que la Asamblea tenga lugar. (Art. 23).

Buenos Aires, 13 de Junio de 1931. — El Directorio.

e-13 junio N.° 10.882-v-24 junio.

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda. Compañía Agrícola, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1931, a las 15 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 31 de Enero, y aprobación de los mismos con o sin modificaciones.

2.° Designación de un accionistas para que en representación de la Asamblea suscriba el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad las acciones que posean o presentar con la misma anticipación un certificado de un Banco de plaza en el que conste su entrega para este objeto, haciéndoles presente al mismo tiempo que la Asamblea se efectuará con cualquier cantidad de Accionistas presentes o representados.

Buenos Aires, . . de Junio de 1931.— El Directorio.

e-11 junio N.° 10.826-v-27 junio.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 1.° de Julio de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la resolución de la Inspección de Justicia con respecto a lo determinado en la Asamblea del día 18 de Febrero de 1931.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 9.° de los Estatutos.

OTRA: En caso de no realizarse la Asamblea el día señalado, se llamará por segunda convocatoria para el día 15 de Julio de 1931 a la misma hora y lugar, lo que se hará saber por las publicaciones que aparecerán en los diarios el "Boletín Oficial" y "La Opinión".

e11 junio N.° 10.838 v27 junio

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS ELECTRICAS, S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Florida 8, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y estado de la Sociedad.

2.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.

3.° Elección de un Síndico titular y de Síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Art. 23. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad o en un Banco designado por el Directorio, sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la reunión de la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

NOTA: Los accionistas de la Capital podrán efectuar el depósito de sus acciones en la Tesorería del Directorio, o en el Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Reconquista 335.

Art. 24. — Cada acción o certificado de acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e11 junio N.° 10.841 v27 junio

SOCIEDAD ANONIMA
LUPPI Hnos. & Cía. Lda.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local calle Esquiú N.° 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

El Directorio

e11 junio N.° 10833 v27 junio

BIO CHEMISCHES INSTITUT, S. A.

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 30 de Junio a las 18 horas, se efectuará en el local de la calle Esmeralda 455 (entrepiso), la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de dos suplentes de Directores, un Síndico y un suplente de Síndico, por el término de un año por terminar su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario

e11 junio N.° 10835 v27 junio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FLAIBAN Y CAMILLONI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 inciso d) y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio de 1931 a las diez y ocho horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 3246.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades del primer ejercicio económico 1930-31.

2.° Elección del Síndico.

3.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — Camilo Camilloni, presidente; Vicente Biolcati, secretario-tesor.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósito de tales, en un Banco, con tres días por lo menos, de anticipación del señalado para la Asamblea (Arts. 23 de los Estatutos).

e10 junio N.° 10.802 v26 junio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Junio del ao corriente, a las 15 horas, en la calle Roca N.° 915 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dejar sin efecto la reforma del Art. 28 de los Estatutos, sancionada por la Asamblea del 3 de Junio de 1930, en razón de haber desaparecido el motivo que aconsejaba tal reforma.

2.° Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, 30 de Mayo de 1931. — Federico Bitsch, vicepresidente; R. Paarmann, secretario.

e9 junio N.° 10.792 v25 junio

"PRODUCTOS ROYAL"

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Lautaro 860, el día 27 de Junio a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio: 1.° de Abril 1930 al 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Juan Pignier y Rafael M. Lanusse, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro suplentes en reemplazo de los señores Santiago Loffredo, José Epper, Gumersindo Ribas y Florencio Ribas, que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acredite el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Rómulo Diego Lanusse, presidente; Juan Pignier, secretario.

e9 junio N.° 10.776 v25 junio

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR, SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 50 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio a las 10 horas, en su local calle San Martín N.° 50, escrt. N.° 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Designación del Síndico titular.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1931. — El Directorio.

e9 junio N.° 10.777 v25 junio

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno Ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispone el artículo 30 de los Estatutos.

2.° Elección de tres Directores, Síndico Titular y suplente.

3.° Proyectos y resoluciones sobre el desenvolvimiento de la Sociedad.

4.° Nombrar dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea — El Directorio. Trelew - Chubut.

e-8 junio N.° 10.773-v-24 junio.

SLARA LIMITADA
S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Arenales 2483 (1er. piso) el día 27 de Junio de 1931, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1931. —El Directorio.

e-8 junio N.° 10.774-v-24 junio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL, SOC. ANON.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Junio a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 680.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXII Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llena y José Forn, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

El Directorio

e6 junio N.° 10757 v26 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1931 a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Venezuela 567 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Armando L. Raggio y Angel Soitún respectivamente, que han terminado su mandato.

3.° Elección de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario procedan a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Directorio.

e5 junio N.° 10748 v22 junio

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sdad. Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Junio de 1931, en el local social, Florida 240, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la transferencia del activo y pasivo de la razón social Lutz, Ferrando y Cía., según disposición Art. 3, Inc. a) del Estatuto.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores Accionistas, deberán presentar los certificados provisorios de acciones para asistir a la Asamblea o depositarlos en Secretaría, con tres días de anticipación (Art. 35 y 36 Estatuto).

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — El Directorio.

e5 junio N.° 10738 v22 junio.

LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN Y CIA. LTDA.
Sdad. Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 26 de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú 418, a fin de resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Renumeración del Síndico.

4.° Designación de dos Escrutadores que firmen y aprueben el acta, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Por el Presidente: H. Ithurralde.

e12 junio N.° 10867 v23 junio.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 1.° de Julio de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar como único punto de la

ORDEN DEL DÍA:

La modificación de los artículos 4, 6, 11, 14 y 23 del Estatuto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — El Directorio.

e-12 junio N.° 10.844-v-30 junio.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Estatuto, y a la resolución del Directorio de fecha 18 de Mayo de 1931

se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 18 horas, en el local social calle Azopardo 944, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Directores para completar los siete miembros del Directorio.

2.° Elección de un Director en reemplazo del señor Aines Wilkinson, que renunció.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. W. Shule, vicepresidente.

e6 junio N.° 10.761 v23 junio

BARBADAT SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, en la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos J. Badaracco, Pedro Bardín y Raúl Camauer, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo del Dr. Alberto Peyrano y Oscar E. Carbone, respectivamente, que cesan en sus mandatos.

5.° Arrendamiento a los señores Badaracco y Bardín, de fincas propiedad de la Sociedad.

6.° Préstamo del señor Carlos J. Badaracco a la Sociedad.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos que determina que 3 días hábiles antes de la fecha de la reunión, de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, por el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 junio N.° 10817 v26 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Buenos Aires, Junio de 1931.

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, la C. D. convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día Sábado 27 de Junio de 1931, a las 14 horas, en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña N.° 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio, 1.° de Mayo de 1930 al 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de Capitán, por dos años, en reemplazo del señor Fernando Redal, que renunció; de cuatro Vocales, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge Conrard, Anselmo F. Lamarque, Venancio J. Dupín y Arturo A. Meyer; de cinco Vocales suplentes, por un año, y de tres Revisores de Cuentas, por un año.

3.° Consideración de la renuncia presentada por el Presidente del Club, señor Jorge H. Alvear.

4.° Nombramiento de una Comisión Investigadora, integrada por tres o más socios extraños a la Comisión Directiva, para que constaten si son verdaderos los cargos contenidos en el manifiesto a que se refirió la C. D. en su circular remitida a los señores socios en Octubre último.

5.° Consideración del nombramiento del señor Eduardo Gismondi, efectuada por la C. D. para entrenador a sueldo del Club y actuación tenida en el desempeño de su puesto.

6.° Consideración de la resolución de la C. D. de fecha 22 de Marzo del corriente año, negando el derecho de apelación solicitado por un socio, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

7.° Consideración de la Resolución de la C. D. de fecha 16 de Septiembre de 1930, con respecto al socio vitalicio, señor Julio Santa Cruz.

8.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Federico Luis Trujillo, Vicepresidente; Alberto R. Errecalde, Secretario.

e17 junio N.° 10942 v27 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio del año corriente a las 10 horas en la calle Roca N.° 915 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance General.

2.° Fijar la remuneración al Síndico de acuerdo con el Art. 26 de nuestros Estatutos.

3.° Elección de un Director en reemplazo del fallecido; elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, 30 de Mayo de 1931.— Federico Bitsch, vicepresidente; R. Paarmann, secretario.

e9 junio N.° 10.792 v25 junio

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1931, a las 17 horas, en la Unión Industrial Argentina, Avenida de Mayo 1157, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al décimotercero ejercicio al día 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por dos años.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Distribución de utilidades.

5°. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1178, hasta tres días antes de la fecha fijada para ésta (Artículo 20 de los Estatutos).

A las 16.30 horas en punto, será pasada una cinta cinematográfica demostrativa del desarrollo de las actividades de la Sociedad.

e6 junio N.° 10749 v24 junio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para asistir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 24 del corriente a las 21 y 30 horas, en el local de la comisaría de la sección tercera, calle Lavalle N.° 1086, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del undécimo ejercicio vencido (1930 - 1931).

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1931 - 1932 y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Bernardo Espil, presidente. — Salvador R. Quiroga, secretario general.

e13 junio N.° 10871 v24 junio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931, para el día 7 de Julio de 1931, a las 15 horas, en la sede social, Galería Güemes, escritorio 400 y a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, por el ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1931 y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de un Síndico, por un año.

4.° Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación a la Asamblea.

El Directorio.

e18 junio N.° 10967 v6 julio.

AGENCIA COLUMBIA LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 14,30, en el local de la calle Florida 587, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Elección de 3 Directores Titulares.

4.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, deberá depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la Caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

e-13 junio N.° 10.884-v-30 junio.

VILLA SAHORES

Sociedad Anónima de Fomento y Edificación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, de tres Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — El Director Gerente.

e13 junio N.° 10874 v27 junio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos (Art. 23) se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Jueves 2 de Julio de 1931, a las 17.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1930 - 1931.

2.° Elección de nueve Vocales por el término de dos años 1931 - 1933.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos y con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido

Buenos Aires, Junio 13 de 1931. — El Secretario.

e13 junio N.° 10875 v1.° julio

CHACO IMPORTADORA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 27 del corriente, a las 11 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con el siguiente objeto:

1.° Informe del Presidente sobre el estado actual de los negocios.

2.° Resolución de la Asamblea sobre los puntos primero y tercero del artículo 354 del Código de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.

e10 junio N.° 10814 v26 junio.

"LA VANGUARDIA"

Sociedad Anónima Editora

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Junio, a las 17 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del octavo ejercicio anual correspondiente al 1.° de Mayo 1930 al 30 de Abril de 1931.

2.° Autorización al Directorio para acreditar a Fondo de Reserva el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres (3) Síndicos por un año.

4.° Designación de dos (2) Accionistas a firmar el acta. — El Secretario.

e-12 junio N.° 10.852-v-30 junio.

NELDICK LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial y de Industrias Rurales

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Neldick Ltda. a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se realizará el Martes 30 de Junio, a las 17 horas, en su local provisorio, San Martín 235.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los períodos anteriores.

2.° Elección de Directores, por dos años y de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Neldick Ltda., S. A. Comercial y de Industrias Rurales.

e10 junio N.° 10813 v26 junio.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Asamblea General

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el Sábado 27 de Junio, a las 17.30 horas, en el local de la calle Río de Janeiro 882, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Informe y Balance, correspondientes al segundo semestre de 1930.

Renovación parcial de la C. Directiva.

Situación económica de la institución.

Designación de dos socios para firmar el acta. — Rosa B. de Mouchet, Presidenta. — Victoria Gucovski, Secretaria.

e-19 junio N.° 10.988-v-27 junio.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

En la Asamblea General Ordinaria convocada por el día 7 de Junio, no habiendo quórum, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto postergarla por el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan número 1537.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Estado Económico y Demostración de la Cuenta de Gastos y Rentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, cuatro suplentes y un Síndico y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

3.° Aprobación para que el Consejo gestione un crédito de ochenta mil pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de su propiedad en la calle Acevedo 1353.

4.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

I. H. Arslan, Presidente.

e17 junio N.° 10926 v4 julio.

SOCIEDAD PROTECTORA DE HUERFANOS MILITARES

Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1931

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a las señoras socias y socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 30 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 5536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Palabras de la señora Presidenta a la Honorable Asamblea.

3.° Lectura del Balance correspondiente al ejercicio: 1.° de Junio de 1930 al 31 de Mayo de 1931, y presentación de la Memoria anual.

4.° Lectura de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido.

5.° Autorizar a la señora Presidenta para que, en representación de la Comisión Directiva, disponga trabajos de modificaciones, ensanches y construcciones, con el propósito de ampliar la capacidad del establecimiento, de acuerdo a los recursos que hubiere o se obtengan, pudiendo adquirir, pedir, hipotecar y vender la finca de Mar del Plata y el terreno en Zárate si fuere necesario.

6.° Designar dos socias para suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Josefina B. de Sarmiento, Vicepresidenta 1ra., en ejercicio; Pura Pastor de Fernández Díaz, Secretaria.

e20 junio N.° 10997 v23 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 23 del corriente mes, para la provisión de 1.448 pares de botas, suela y media.

2.842 pares de botas de una suela.

3.014 pares de botines, suela y media.

988 pares de botines de una suela.

2.000 pares de polainas, con destino a la policía de los Territorios Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Las propuestas se presentarán y abrirán en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno) el día 16 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

v-16 julio.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco de mampostería de ladrillos en el terreno de propiedad de esta Comisión, sito en la intersección de las calles San Juan esquina Balcarce, de esta Capital (esquina N. O.), de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en la Oficina de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 30 de Junio a las 16 y 30 horas. — El Secretario

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre kilómetros 185 y Esquel (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito, Neuquén. — Benjamín A. Rocha, Jefe de Sección de Correos.

v-25 julio.

Expediente 4633 D|38°

Llámase a licitación pública por e término de treinta días, a contar desde el 17 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en General Alvear.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito, San Rafael (Mendoza).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

.23 julio.

Exp. 3278-D-8.°.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Godoy Cruz, la estación local y las de Mendoza y General Gutiérrez.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza). Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v21 julio

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la concesión publicitaria en tableros anunciadores a colocarse en las oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 26 de junio de 1931 a las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo de 1931.

v26 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26 Distrito (Pergamino).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.

v-27 junio.

Expediente 2181 D|22°

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Kilómetro 585 y Esquel.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito (Neuquén).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Expediente 4633 D|38°

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Colonia Alvear, la Estación del F. C. y Colonia Alvear Oeste.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Expte. 51955 DC|931.

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Yacimientos Petrolíferos y Comodoro Rivadavia, de este punto a la estación y la playa y Kilómetros 3 y 5 y demás puertos o fondeaderos próximos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23° Distrito, Rawson (Ch.)

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v28 julio

Expte. 242 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 388 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel e Itá Ibaté.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v-22 junio.

Expte. 2442-D-930.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Resistencia y Barranqueras.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito (Resistencia). — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

21 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de correspondencia entre San José del Rincón y San Javier.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Mayo para la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia con las Sucursales y Estafetas y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

v-23 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Puerto Pilcomayo (Dto. 33.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

e22 junio

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía durante el año 1931:

Junio 25 a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Junio 25 a las 14.15 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.

Junio 25 a las 14.30 horas. — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.

Junio 25 a las 14.45 horas. — Racionamiento para detenidos.

Junio 25 a las 15.30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931.

v25 junio

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1931:

Junio 25, a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Junio 25, a las 14 y 15 horas — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.

Junio 25, a las 14 y 30 horas — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.

Junio 25, a las 14 y 45 horas — Racionamiento para detenidos.

Junio 25, a las 15 y 30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. —

v25 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de

condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 11 a 16 horas (Sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. —

v-26 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio de 1931, a las 15 horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, sito en Luján, F. C. O., por el término de seis meses a contar desde el 1.° de Agosto del año en curso. — Informes: en la Secretaría del establecimiento, Luján, F. C. O. — Las Inspectoras.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio del corriente año, a las 15,30, 15,45 y 16 horas, para la provisión de alcohol puro, artículos de limpieza y combustibles, respectivamente, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Agosto próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v7 julio.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que, el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno a oro 1916 — Ley 10067, o$s 121.638,21.

Crédito Argentino Interno de la Ley N.° 6492, m$n 69.641,63.

Crédito Argentino Interno, 1922 — N.° 11188, m$n 249.482.08.

Crédito Argentino Interno, 1926 — Ley N.° 11333, m$n 147.672,24.

Crédito Argentino Interno, 1926 — 2da. serie — Ley 11333, m$n. 17.609,17.

Crédito Argentino Interno, 1927 — 1ra. serie — Ley 11389. m$n 188.906,48.

Crédito Argentino Interno, 1927 — 2da. serie — Ley 11389, m$n 100.000.

Bonos de O. Sanitarias — 1ra. serie — Leyes 10998 - 11165, m$n 62.403,79.

Bonos de O. Sanitarias — 4ta. serie — Leyes 10998 - 11165, m$n 39.756,93.

Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1926 — Ley N.° 11333, m$n 34.052,81.

Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1928 — 1ra. serie — Ley N.° 11333, m$n 44.988,57.

Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1928 — 2da. serie — Ley 11333, m$n 32.573,60.

Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1929 — 1ra. serie — Leyes 11333 y 11539, m$n 28.104,59.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — El Secretario Gerente.

v22 junio.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Julio 1931, del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1910 - Ley 9142, con cupón Enero 1930.

m$n 692.500.— v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — El Secretario Gerente.

v22 junio

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.

v31 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Julio de 1931, de los siguientes artículos:

Carne—

18.500 kilos carne de vaca, de 1.ª libr de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

9.000 kilos de papas, libre de brote y de marchitas.
1.300 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
100 docenas de huevos frescos, de granja.
7.000 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle:
Acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de angola.

Almacén—

250 kilos de aceite de oliva, de 1.ª envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
120 kilos de aceite de nabo o maní envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
70 kilos de arroz del país tipo Carolina.
150 kilos de azúcar R. A. en terrones.
350 kilos de azúcar Tucumana 1.ª
1.190 kilos de azúcar Tucumana 2.ª
770 kilos de garbanzos del país.
2 cajones de kerosene del país.
20 kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
4 kilos de té Gartmore.
18 litros de alcohol desnaturalizado.
1.260 kilos de arroz del país.
30 kilos de bacalao sin espinas.
20 kilos de conserva tomate, en pasta.
210 kilos de grasa de vaca derretida de 1.ª
2 kilos de hongos secos de 1.ª Extra.
50 kilos de pimentón dulce de 1.ª
770 kilos de porotos del país.
25 kilos de queso de rallar de 1.ª
800 kilos de sal gruesa del país.
100 kilos de tocino de 1.ª
20 litros de vinagre de vino Omega, embotellado.
210 kilos yerba del país.

Lechería—

11.200 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
95 kilos de manteca fresca.

Pescadería—

80 kilos de pescado fresco, surtido, a saber:
Corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

Fideería—

280 kilos de harina de maíz de 1.ª.
10 kilos de sémola de 1.ª
20 kilos de harina de trigo 000.

Café—

70 kilos de café en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
160 kilos de café Brasil de 1.ª molido.
130 kilos de café Brasil de 2.ª molido.

Jabón—

800 kilos de jabón amarillo común, de 1.ª en barras, bien estacionado.

Librería e Imprenta—

30 hojas de papel secante gris, muy buena clase.
3 cajas de 144 plumas Leonard, número 516.
2 cajas de 144 plumas Perry, número 341.
3 frascos de un litro c|u., tinta común Stephens.
12 cajas de broches N.° 1|0, 2|1, 3|2, 3|3, 1|4, 1|5 y 1|6.
1.000 sobres de oficio blanco.
2 docenas de lápices Faber N.° 2.
3 resmas papel blanco envolver barrilete.
1 frasco de tinta carmín de 1|2 litro Stephens.
4 cintas copiar negras para máquina escribir Smith Bros.
4 cintas copiar negras para máquina escribir Ideal.
3 cintas copiar negras para máquina escribir Underwood.
1 docena lápices bicolor azul y colorado exagonal.
1 resma papel cuenta 3 columnas.
2 resmas papel oficio rayado.
4 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
6 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.

Ferretería—

2 docenas de sapolios.
3 latas de cera nogal para pisos de 2 1|2 kilos c|u.
5 docenas de juegos cubiertos de madera.
2 docenas de ladrillos para limpieza.
300 kilos neto de soda cristal.
5 docenas de tazas de hierro enlozado, de 11 cent. con asa.
10 docenas de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
1 docena de repasadores de hilo.
20 kilos de plombagina negra.
1 docena de "Brillant Belge" de 1|4 pot. (frascos).
4 plumeros tamaño mediano, buena clase.
5 docenas de platos cónicos, hierro enlozado, de 0.20 cms. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad.
100 litros de flúido desinfectante.
5 kilos de clavos de 0.025.
10 kilos de clavos de 0.040.
10 kilos de clavos de 0.0[illegible].
15 kilos de clavos de 0.070.
10 kilos de clavos de 0.065.
5 paquetes de tornillos, cabeza chata, para madera, 22 x 40.
5 paquetes de tornillos cabeza chata, para madera, 20 x 40.
10 paquetes de tornillos, cabeza chata, para madera, 20 x 25.
5 kilos de tornillos, cabeza chata, para madera, [illegible] x 25.
5 paquetes [illegible] tornillos, cabeza chata, para madera, 18 x 30.
24 triángulos de 0.075, tamaño chico.
12 triángulos de 0.100.
12 triángulos de 0.200.
24 lápices para carpintero, marca Cañón.
2 kilos de clavos punta de chapas.
3 kilos de clavos cabeza perdida, punta París, 6 x 14.
3 kilos de clavos cabeza perdida, punta París, 12 x 40.
3 kilos de clavos cabeza perdida, punta París 14 x 40.
10 litros de aceite "Mobiloil", fino.
5 litros de aceite "Mobiloil", grueso.
12 sierras para cortar hierro, "Griffin", de 0.305.
5 kilos de estaño virgen.
20 litros de ácido muriático.
10 kilos de cola tipo francesa.
5 kilos de resina en piedra.
2 tarros de pintura blanco de cinc en pasta "Alba".
1 tarro de pintura verde en pasta.
1 tarro de pintura amarillo en pasta.
2 tarros de óxido de hierro en pasta.
36 litros de aguarrás.
36 litros de aceite lino cocido.
2 latas de masilla blanca.
30 vidrios dobles de 0.48 x 0.43.
50 metros de soga de cáñamo de 0.008 m|m.
12 pinceles chatos N.° 1 1|2, cerda negra.

Escobería—

85 atados de paja de guinea de 0.85 centímet. de circunferencia.
60 docenas de maderas con tapa, para cepillos N.° 3.
570 palos de escobas, pino paraná.
1 1|2 metros de papel de lija en rollo N.° 3.
17 kilos de alambre crudo N.° 18.
2 kilos de alambre cocido N.° 22.
15 kilos de trevia, de primera.
1 kilos de clavos con cabeza, 12 x 30.
1 kilo de clavos con cabeza, 12 x 25.
500 gramos de clavos con cabeza 7 x 14.
4 kilos de hilo blanco, 3 x 10.

Electricidad—

90 lámparas de 15 bujías, 220 w. filamento metálico Philips.
15 lámparas de 50 bujías, 220 w. filamento metálico Philips.
25 lámparas de 100 bujías, 220 w. filamento metálico 1|2 w. Philips.
1 kilo de cinta aisladora negra.
12 velas para estufa, 220 w. a rosca.
100 metros de cordón flexible, bipolar, de 0,001 m 500 w.
12 portalámparas, sin llave, comunes.

Combustible—

8.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos carbón "Cardiff" en briquetas, de la mejor calidad.
350 kilos carbón de leña fuerte.

Farmacia—

30 litros de alcohol rectificado "Mataldi".
500 gramos de aspirina sinónima.
500 gramos de benzoato de soda.
10 kilos de carbonato cal comercial.
500 gramos de guayacol absoluto.
100 gramos de iodo metálico.
24 jabones Regios.
250 gramos de polvos Dower.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 1.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 2.
10 kilos de sulfato de sodio comercial.
10 kilos de talco de Venecia.
5 kilos de vaselina líquida.
15 kilos de algodón hidrófilo.

10 kilos de bicarbonato de sodio comercial.
4.000 gramos de esencia trementina.
500 gramos de extracto bálsamo de tolú flúido.
500 gramos de extracto bálsamo polígala.
15 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. c|u. "Jhonson y Jhonson".
15 piezas de género para vendas.
12 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
250 gramos de tintura canela.
500 gramos de acetato de amonio líquido.
1 docena de suspensores N.° 3.
1 docena de suspensores N.° 4.
1 docena de suspensores N.° 5.
5 litros de aceite de bacalao blanco (en botellas).
3 litros de aceite de ricino blanco.
5 litros de aceite de sésamo blanco.
1 damajuana de 10 litros agua destilada.
3 litros de glicerina.
1 litro de éter sulfúrico común.
250 gramos de ioduro potasio.
4 litros de linimento Stokes.
5 kilos de magnesia calcinada, Industria Argentina.
250 kilos de salipirina sinónimo.
250 kilos de píldoras Dehaut París.
100 frascos vacíos para despacho, de 30 grs. c|u.
50 frascos vacíos para despacho, de 60 grs. c|u.
50 frascos vacíos para despacho, de 120 grs. c|u.
100 frascos vacíos para despacho, de 250 grs. c|u.
10 frascos tapa esmeralada, boca ancha, color caramelo, de 30 grs. c|u.
10 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 60 grs. c|u.
10 frascos goteros de 15 grs. c|u.
10 frascos goteros de 30 grs. c|u.
6 potes para pomada, de 500 grs. cada uno.
5 grs. de novocaína.
100 grs. piperasina sinónimo.
2 ampollas de suero fisiológico, de 250 grs. c|u.
2 ampollas de suero fisiológico, Amp. Bitubuladas.
2 kilos de sulfato de magnesia.
6 rollos de tela adhesiva de 2".
250 grs. de terpina hidrato.
250 grs. de tintura benjuí.
250 grs. de tintura eucaliptus.
250 grs. de tiocol sinónimo.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección, Paseo 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría, de 12 a 18 horas (día hábil).

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — La Dirección.

v22 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del día 10 de Julio próximo, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo, durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 15 de Julio próximo, para contratar la impresión de la memoria del Consejo Nacional de Educación, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1000 ejemplares (800 en rústica y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rodr. Peña 935.

El Secretario General

v15 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 16 horas del 30 de Junio próximo, para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común", por los meses de Abril a Diciembre del corriente año, de conformidad con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v30 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio, en el terreno de propiedad del Consejo, calle Charcas 1668 y 1670, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-22 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 30 de Junio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 23 de Saguier (Provincia de Santa Fe).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso), todos los días hábiles de horas 12 a 18 con excepción de los Sábados que deberán solicitarlos de 9 a 12. — El Secretario General.

v30 junio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 22 de Junio de 1931, para contratar la adquisición del material destinado al Taller de Reparaciones de la Repartición de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-22 junio.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

13.45 — Obras de terminación de la cuadra "B" de los Cuarteles de Infantería "Maldonado".

14 — Transformación del anterior pabellón consultorios externos en otro para alojamiento de enfermas, en el Hospital Militar Central.

14.15 — Transformación del actual pabellón de practicantes en otro para alojamiento de los Jefes, en ídem.

14.30 — Reparación del baño de tropa, en el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada en Liniers.

El Palomar

14.45 — Reconstrucción de la cubierta y revestimiento de los techos de los hangares Milliken, en la Base Aérea.

Campo de Mayo

15 — Construcción de un edificio destinado a estación radiotelegráfica.

La Plata

15.15 — Transformación de locales en un pabellón para escuela primaria, en el Regimiento N.° 7 de Infantería.

San Nicolás

15.30 — Transformación de cinco tinglados en cinco galpones para depósitos. Tres de 10 x 20 m., uno de 10 x 60 m. y otro de 20 x 40 m., en el Cuartel que ocupa el I° y II° Batallón de Zapadores Pontoneros.

Paraná

15.45 — Reparación del depósito de concentración, en el Comando de la 3.ª División de Ejército.

16 — Ampliación y reparación que requiere el edificio ocupado por el Comando de la 3.ª División de Ejército.

16.15 — Obras de reparo en el Cuartel ocupado por el III° Batallón de Comunicaciones.

Córdoba

16.30 — Reparaciones en los techos, en el Cuartel del Regimiento N.° 14 de Infantería en Río IV.

16.45 — Reparo que requieren las casas de Suboficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 4 de Artillería Montada.

17 — Provisión y colocación de todas las estructuras de cierre y portones corredizos, en la Fábrica Militar de Aviones. Pabellones Aerostática y Hangar para Aviones.

17.15 — Provisión y colocación de todas las estructuras de resistencia y cierre y portones corredizos de cabeceras en el Hangar Montaje de Aviones, en ídem.

Corrientes

17.30 — Transformación de dos tinglados en dos galpones, en el III° Grupo de Artillería a Caballo en Goya.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 7 de Julio de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v13 julio

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de víveres secos, jabón y papel higiénico, necesarios al Ejército durante el resto del año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.° 1.407, Capital Federal. — Horacio Martínez, Of. de Ad. Subinspector Secretario Int.

v14 julio

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio próximo a las 16 horas, para la provisión de 10.000 pares de borceguíes con destino a la tropa del Ejército, durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.° 1407, Capital Federal. — Horacio Martínez, Of. de Adm. Subinspector Secretario Int.

v14 julio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio de 1931, a las 14 horas, para la venta de catorce mil ochocientos treinta y dos kilos (14.832 kgs.) de fibra de algodón, existentes en la Estación Experimental de Pte. Roque Sáenz Peña (Chaco) y Chacra Experimental de La Banda (Sgo. del Estero), dependientes de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola. La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados el pliego de bases y condiciones y muestras del producto.

W. I. Ricárdez, Director General.

v1.° julio.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación para el 20 de Julio a las 15 horas, para la provisión de pan en Comodoro Rivadavia.

Retirar pliego Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

Miguel Berro Madero, secretario general.

v20 julio

Expedientes: AD. 109.106; CR. 110.547 y PH. 107.240

Llámase a licitación pública para el 15 de Julio, de 14 a 15 horas, para construcción y montaje tanque, pliego 1580; uniones y zapatos para cañería entubación normal, 1581; válvulas para vapor, 1582.

Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39. Buenos Aires.

v15 julio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 9369 DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la Ciudad de Salta, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Distrito, en la Ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v20 julio.

(Expediente: 8.163. -D.T.- 1931).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 8.800 toneladas de pedregullo granítico con destino a los servicios de la Institución en la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v20 julio.

Expte.: 8533-DC-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 84.000 kilogramos de cloro líquido con destino a la purificación de agua potable durante un año, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v7 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras, férulas y uniones de bronce, destinadas a satisfacer durante un año las necesidades de la Institución, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 6 de Julio de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v6 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas que se estiman necesarias para la Administración durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v6 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff", para atender el funcionamiento de las maquinarias del Distrito Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Corrientes.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v30 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas métricas de leña para la usina eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse, indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día 7 de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 del mencionado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v13 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación de la provisión de agua potable, en la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 30 de Julio próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, de la Capital Federal, hasta el día 6 de Agosto de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v6 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación del camino de la Capital Federal al Tigre — sección Rivadavia — Olivos, provincia de Buenos Aires, que se atenderán con el producido de la sobretasa a la nafta. Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 25 de Junio próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, mayo ... de 1931.

v25 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario para el personal uniformado.

La apertura de ofertas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Julio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirarse al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v20 julio.

Expediente O. C. 114-29

Llámase a licitación pública para la concesión del Trasbordo y Manipuleo de mercaderías Intercambio San Juan con el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Las ofertas serán abiertas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 6 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y 18 a 19 y Sábados de 9 a 11 horas y en la estación San Juan de estos Ferrocarriles. — La Administración.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles, motores eléctricos, que se tramita por expediente O. C. 206|31.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Julio próximo, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida oficina y retirados, previo pago de la suma de dos pesos moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles; lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-14 julio.

Expediente O.C.-1292|30. — Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones Perico y Pampa Blanca.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el 13 de Julio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Condiciones pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y en las estaciones Jujuy, Perico y Pampa Blanca, de estos Ferrocarriles. La Administración.

4 v13 julio

Expediente O. C. 1145|30. Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas patrón y otros elementos para equipo fotométrico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 10 de Julio próximo, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v10 julio

Expediente O. C. 254|31. — Llámase a licitación pública, para la provisión de cajas graseras de acero fundido.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Junio de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-24 junio

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Julio próximo, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de operaciones de descarga, apilaje, entrega, de azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número 21|30 y las propuestas que se presente, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-3 julio

Expediente O. C. 2196|30 A. 1. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y serpentinas para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° p., el día 30 de Junio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 5.00 moneda nacional, en la Tesorería Gral., todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. - La Administración.

v30 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Aurelio Rosano,** ex conscripto del Grupo 3.° de Observación, clase 1906, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de pesos 71.65 m|n., importe que reconoce adeudar al Fisco, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e20 junio s|p.p. 1.813 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ladislao Matezko,** ex soldado (desertor) del Regimiento 3 de Infantería, clase 1900, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de (pesos 21.53 m|n.) veintiún pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de c|l., importe de las prendas no restituídas en ese Regimiento; todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e20 junio s|p.p. 1.815 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Roberto Ramos,** ex conscripto del Regimiento 3 de Infantería, clase 1905 (desertor), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 29.76 m|n.) veintinueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de las prendas no restituídas en ese Regimiento, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e20 junio s|p.p. 1.814 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Claudio Dessaunet, ex Jefe de la Oficina de Correos de "Empedrado", Provincia de Corrientes, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de $ 7.334,23 m|n., **siete mil** trescientos treinta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional, importe del déficit que tiene pendiente en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos: todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24.

e-20 junio N.° 1819-s.p.p.-v2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Juan Bautista Luciani, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de $ 1.944,— m|n., importe de los déficit que tiene pendiente en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en la Caja Nacional de Ahorro Postal, producidos durante su actuación como Jefe de la Oficina de Correos de Carmen (Santa Fe), bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones prescriptas por el Art. 75 de la Ley 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 1810 v2 julio

Por el término de (5) cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **C. Montero y Cía.,** y a todos los que se consideren con derecho a un cajón marca C. M. C., N.° 5025, conteniendo (30.400) treinta kilos cuatrocientos gramos tejido de seda pura y (5) cinco kilos muestras de tejidos, que el Ministerio de Hacienda de la Nación, con fecha Abril 21 del corriente año, ha dictado sentencia definitiva y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Reformar el fallo apelado, declarándose en comiso el cajón de referencia. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — Fdo.: Uriburu". (Expte. 206-F-1930).

Aduana de la Capital, Junio 12 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v22 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Rafael Rodríguez, ex soldado (Desertor), Clase 1899, D. M. N.° 3 del Regimiento 3 de Infantería, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 51.15 m|n.), cincuenta y un pesos con quince centavos moneda nacional de c|l., importe de las prendas no restituídas en ese Regimiento, todo bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e25 junio s|pp. N.° 1812 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor J. P. Lattuada, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 81.85 m|n.), ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, formalizado por resolución N.° 10492|929, dictada por esta Contaduría General, todo bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 18.

e20 junio s|pp. N.° 1811 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don George Anderson, en su carácter de fiador de don Angel Gabetta, para que en el término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de $ 2.000.—Dos mil pesos moneda nacional, importe comprendido en el déficit que el nombrado Gabetta tiene pendiente en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.—Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24.—

e-20 junio N.° 1817-s.p.p.-v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Felipe Guerrico, ex Comisario Inspector, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, levanten los cargos formalizados por esta Contaduría General, que importan $ 561.34, quinientos sesenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, y a los cuales se refiere la resolución N.° 2586|1930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 48. —

e20 junio N.° 1818-s.p.p.v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Antonio Sofía, ex empleado de Correos de "Puerto San Julián", para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, levante los cargos que se le formalizaron en la resolución N.° 5890, del año 1930, por la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional, importe del déficit que tiene pendiente en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 21.60.

e20 junio s|p.p. 1.816 v1.° julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (5) cinco días, a Boheme y Rogge, que en el expediente N.° 85, letra G, del año 1931, ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: "Imponer a la firma Boheme y Rogge, el pago de una multa igual al valor de los servicios por el exceso de volumen de que se trata, a beneficio de los autores del parte y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, tome nota Alcaidía desglosando la documentación agregada, fecho a Control y Pagos para que haga lo propio con la que le corresponde, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios".

Aduana de la Capital, Junio 11 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v-22 junio

Por el término de (5) cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a un cajón, consignado a la orden, marca F. G., N.° 32, que el Ministerio de Hacienda de la Nación, ha dictado sentencia definitiva con fecha Abril 21 del corriente año y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Modificar el fallo apelado, declarándose en comiso el cajón de referencia. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. Fdo.: E. Uriburu". (Expte. 218-F-1930).

Aduana de la Capital, Junio 12 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v22 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Miguel Sarmiento, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo, que por resolución N.° 5434, del 7 de octubre de 1930, se le formalizó en su contra por la suma de $ 181.07 m|n., importe del déficit producido durante su actuación como Jefe de la Oficina de Correos de Campo de los Andes (Mendoza), bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones del Art. 74 de la Ley 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 21.60.

e20 junio s|pp. N.° 1809 v1.° julio

Por el término de (5) cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a José Barredo y a todos los que se consideren con derecho a dos cajones marca J. B., Nos. 18 y 19, conteniendo (23) veintitrés kilos medias de hilo y las llamadas de hilo con seda y (23) veintitrés kilos medias de seda o mezcla, que el Ministerio de Hacienda de la Nación, con fecha Abril 15 de 1931, ha dictado fallo definitivo, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Reformar el fallo apelado, declarándose en comiso los cajones de referencia. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — Fdo.: E. S. Pérez". (Expte. 211-F-1930).

Aduana de la Capital, Junio 12 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v22 junio

Por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a D. Rodríguez, y a todos los que se consideren con derecho a un cajón marca D. R., N.° 2002, conteniendo (15) quince kilos tejido de seda pura, que el Ministerio de Hacienda de la Nación, con fecha Abril 15 del corriente año, ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Reformar el fallo apelado, declarándose en comiso el cajón de referencia. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — Fdo.: E. S. Pérez". (Expte. 220-F-1930).

Aduana de la Capital, Junio 12 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v22 junio

Por el término de (5) cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a Pons Hidalgo, y a todos los que se consideren con derecho a un cajón marca J. P. H., N.° 11781, conteniendo (24) veinticuatro kilos tejido de seda pura, que el Ministerio de Hacienda de la Nación, con fecha Abril 15 del corriente año, ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Reformar el fallo apelado, declarándose en comiso el cajón de referencia. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — Fdo.: E. S. Pérez". (Expte. 224-F-1930).

Aduana de la Capital, Junio 12 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v22 junio

Por el término de (5) cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a un cajón, consignado a la orden, N.° 7142, marca K. L., conteniendo (20) veinte cajas cada una (100) cien maquinitas para la barba, que el Ministerio de Hacienda con fecha Abril 15 del corriente año, ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Reformar el fallo apelado, declarándose en comiso el cajón de referencia. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — Fdo.: E. S. Pérez". (Expte. 219-F-1930).

Aduana de la Capital, Junio 12 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v22 junio

Por el término de (5) cinco días y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a M. Sánches, y a todos los que se consideren con derecho a un cajón marca M. S., N.° 1001, conteniendo (14) catorce kilos de seda pura, que el Ministerio de Hacienda de la Nación, ha dictado sentencia definitiva, con fecha Abril 16 del corriente año, y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Reformar el fallo apelado, declarándose en comiso el cajón de referencia. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — Fdo.: E. S. Pérez". (Expte. 221-F-1930).

Aduana de la Capital, Junio 12 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v22 junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ana Damiani de Garibaldi, por sí y sus hijos menores Aleira Noemí, y Hemilce Haydée Garibaldi, y por sí doña Raquel Sara Garibaldi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Amado Carlos Garibaldi.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ramona del Carmen Corzo de Tagliaferri, por sí y sus hijos menores Antonio, Marceli Carlos y Amalia del Carmen Tagliaferri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los FF. CC. del Estado, don Augusto Tagliaferri.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4249, doña Francisca Campo de Agüero, por sí en su carácter de madre del ex-bombero de la Policía de la Capital don Pedro Agüero.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — El Prosecretario.

v22 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Pelaia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El secretario.

v-24 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El secretario.

v-24 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Kudryk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución. (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Mura, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Palavecino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonardo Juárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — El secretario.

v18 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cañizares, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931. — El Secretario.

v10 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Urruti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Delgado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1931. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucas Meffe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Revilla, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Nicolás Prefelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cortina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — E. Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucio Belmonte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Alejandro Dorado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Héctor León Tejerina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Depaoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— El Secretario. v15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— El Secretario. v15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Indalecio Arias Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— El Secretario.

v15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — El Secretario.

21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Rosa Ibáñez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — El Secretario.

c2 junio s|pp. 8933 v8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gon que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. —El Secretario. v-3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lecuime Vera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — El Secretario.

v10 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Pica**, para que dentro de dicho término, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio N.° 8966-s|p.p v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio N.° 8967-s|p.p. v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Molinedo o Angel Molina**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio .. de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-12 junio N.° 8968-s|p.p. v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Rodríguez**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e-12 junio s|p.p. 8954 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Thure Gyllenkrok**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 8907 v3 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Vichi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — L. Doynel, secretario.

e23 mayo s|p.p. 8.896 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Martín Costa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e6 junio s|pp. 8912 v13 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Víctor Arenales**, procesado por extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e6 junio s|pp. 8937 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Ventura**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e6 junio s|pp. 8940 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Silvio Astolfi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en los delitos de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.

e6 junio s|pp. 8941 v13 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Moisés Marcovich**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — R. S. Naón, (hijo), secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 8906 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Pedro Castro (a) El Negro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-2 junio s|p.p. 8917 v-8 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Carballo**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e-2 junio s|p.p. 8913 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Barraco Ferrari**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Roberto Madero, secretario.

e2 junio s|pp. 8933 v8 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Lavarella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-2 junio s|p.p. 8915 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado N.° 5, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Uliano Castelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-2 junio s|p.p. 8918 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Belarmino Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 junio s|p.p. 8.930 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julia Pucheta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 junio s|p.p. 8.931 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Francisco Capria**, procesado por el delito de rapto y extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|pp. 8886 v30 junio.

El Juez Letrado del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Víctor Bolebruch**, cuya sucesión tramita ante esta Secretaría.

Neuquén, Mayo 19 de 1931. — Máximo L. Salecco, secretario.

e-2 junio s|p.p. 8914 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 19, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Pablo Manca**.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931. — Roberto Madero, secretario.

e2 junio s|p.p. 8.934 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Tobar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e2 junio s|pp. N.° 8924 v8 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Brusco y Cía.**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e2 junio s|pp. N.° 8925 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Francisco Betelli**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 junio s|pp. N.° 8926 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Galeb Tanuz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 junio s|pp. N.° 8927 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Apolinario Corballiza o Roberto Ferri Palacios**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e2 junio s|pp. N.° 8923 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Dechiara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 junio s|pp. N.° 8929 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Villanueva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-2 junio s|p.p. 8916 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón D. Pacheco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 8610 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Alberto Bricza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 mayo s|pp. 8903 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Próspero López**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8901 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Cofone o Luis Angel Capone o Luis Ares (a) "Trompa"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8902 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Alfredo J. Ruanova**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de de-

fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e28 mayo s|pp. 8899 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Llovet**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e28 mayo s|pp. 8904 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Federico Hardt**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
e28 mayo s|pp. 8905 v3 julio.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Virtudes Alvarez o Alvarez de Menoyo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-28 mayo N.° 8.897-s.p.p.-v-3 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sarlengo o José Pascual**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.
e-28 mayo N.° 8.898-s.p.p.-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Sánchez (a) "El Flaco"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e19 mayo N.° 8877 s|pp. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Julio del Río**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por l delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e28 mayo s|pp. 8900 v3 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emilio Marcovich**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e28 mayo s|pp. N.° 8911 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Agustín López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e6 junio s|pp. 8939 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Szmidt y Gregorio Scherbina** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 mayo s|pp. 8848 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, **se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Policarpio Porta, procesado por el delito** de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1931 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 mayo s|pp. 8849 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Antonio Sabino o Antonio Saa Lamela**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e12 junio N.° 8957 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo Murray**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
12 junio N.° 8961 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 8 de 1931.— Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e12 junio N.° 8962 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 22, se llama a herederos y acreedores de don **Juan Alaniz y Tránsito Camargo de Alaniz**, por el término de treinta días, juicio que tramita ante dicho Juzgado.
Buenos Aires, Junio de 1931. — Pacheco, Juez de Paz.
Local del Juzgado: Cabildo 1474.
e-12 junio s|p.p. 8950 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dolores González**.
Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.
e-12 junio s|p.p. 8951 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **José Tosar y Mario Tosar**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario interino a cargo de la Secretaría N.° 68.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e-12 junio s|p.p. 8952 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Bautista Sotelo y Carlos Magni**, para que dentro **del término de treinta días, que comen**zará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario interino a cargo de la Secretaría N.° 68.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-12 junio s|p.p. 8953 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Haas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e-19 mayo 8878 s|p.p. v-24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Khaet Raif Mashnouk**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.
e9 junio N.° 8943 s.p.p. v15 julio

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. —
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Absalón Ibarra**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-16 mayo s|p.p.-8861-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Martín Basavilbaso**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.
e9 junio N.° 8945 s.p.p. v15 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón social **Uriburu Ezcurra y Compañía**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— Luis Boynel, secretario.
e9 junio N.° 8944 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Mateo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e9 junio N.° 8948 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde **la primera publicación del presente, a María Flores**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e23 mayo s|p.p. 8.895 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, se cita y emplaza a **Camilo Novoa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 mayo s|pp. 8888 v30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, se cita a **Pascual Macchini**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 junio N.° 8958 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Julio Thibault**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Ernesto Funes Lastra, secretario.

e12 junio N.° 8959 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Grossman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 junio N.° 8956 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alcides y Artemio Novarín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 junio N.° 8960 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Sara Strikman de Haidemberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si a así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio N.° 8970-s|p.p. v-18 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Zorzoli**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e12 junio N.° 8955 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio N.° 8969-s|p.p. v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Fernando Rojas Geraldo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 mayo s|pp. 8850 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Miguel y J. Díaz**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp.8851 v22 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de esta ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Buenaventura Balma**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Remigio Iriondo, Juez de Paz,

e17 junio N.° 8977-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Pacenza**.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Manuel A. Marín, secretario.

e17 junio N.° 8974-s|p.p.-v-23 julio

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Magdalena Echeverría o María Echeverría o Echeverry o Etcheverry**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Julián C. Alderete, secretario.

e15 mayo N.° 8830 s.p.p. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Moyano**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo s|p.p.-8857-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Isaac Raiter**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.° 8.853-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Casal**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Bunos Aires, Junio 1.° de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 junio s|pp. 8938 v13 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Logrín**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 junio N.° 8946 s.p.p. v15 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Rivera**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 junio N.° 8947 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción, cítase a **José Vázquez Casella**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Pramedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e8 mayo s|pp. N.° 8840 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Juana Argüello**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e16 mayo s|pp. 8843 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Ypadia o Espadín**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso

e16 mayo s|pp. 8844 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Napoleón Federici**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-16 mayo N.° 8.852-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Corradino Del Riccio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo N.° 8874 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maximino González**, procesado por el delito de abuso de arma, lesiones y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo N.° 8871 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Renato Sanguine**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-16 mayo N.° 8.854-s.p.p.-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Antuña o Ontuña o Ontuna**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.° 8.856-v-s.p.p.-v-22 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Martuselli**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e-2 junio 8912 s|p.p. v-8 julio

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, cítese por el término de quince días, al Sr. **Carlos Reyes Molinari**, para tomar la intervención debida para estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor en el juicio que le sigue María Lazeano, por ante la Secretaría N.° 9, a cargo del autorizante.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — Ernesto G. Rom, secretario.
e-17 junio N.° 8983-s.p.p.-v-4 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Moreno a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eduardo Verona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 13 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-17 junio N.° 8984-s.p.p.-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-17 junio N.° 8985-s.p.p.-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra**.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.
e-17 junio N.° 8971-s|p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-17 junio N.° 8972-s|p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oucto, cita por treinta días, a herederos y acreedores de los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Gandulla**.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1930. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-23 mayo N.° 8.882-s.p.p.-v-30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — J. M. Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e23 mayo s|p.p. 8.893 v30 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oucto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Serrano**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e23 mayo s|pp. N.° 8884 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Jesús Oscar Mauzo o Fernández o Antonio Somari o Julio Rodríguez**, o etc., para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 mayo s|pp. N.° 8885 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Anaya**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e23 mayo s|p.p. 8.892 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Huidobro y Diego Díaz**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e23 mayo s|p.p. 8.891 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e16 mayo s|pp. 8842 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Capus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 mayo s|p.p.-v-8.862-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Rogelio F. Singulany, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rómulo Celia**, procesado por multa impuesta por el Departamento Nacional de Higiene, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría respectiva a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Rogelio F. Singulany, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5.° piso.
e16 mayo s|pp. 8846 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita a **José Ricardo Rosenvald**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Praxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e19 mayo N.° 8873 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Tamayo Gavilán, Fernando Pombo y Juan Lopez**, procesados por los delitos de homicidio y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 mayo s|p.p. 8.864 v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Redó Yunyent o Junyent**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8866-s|-p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Taiano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8867-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Fernández**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8868 s|pp. v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Núñez Ferro**, procesado por malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8869-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Simón Diament**, procesado por quiebra. a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8870-s|p.p.-v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **E. Sphord**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e6 junio s|pp. 8935 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Federico Marconi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e6 junio s|pp. 8936 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos C. Boulleud**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 mayo s|p.p. 8881 v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Agustín Núñez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e9 junio N.° 8949 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Antonopulos**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-16 mayo s|p.p.-8863-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e23 mayo s|p.p. 8.894 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, interinamente doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Miguel Izquierdo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Práxedes Mª Sagasta, E. Sosa, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e17 junio N.° 8975-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Roque Raymundo (a) "El Tano Roque"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e17 junio N.° 8976-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Idel Scheinaizen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquella, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 junio N.° 8978-s|p.p.-v23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mazzacaro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e17 junio s|pp. N.° 8979 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Germeine Hurson**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 junio s|pp. N.° 8980 v23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza al ciudadano naturalizado **Juan García González**, clase 1878, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria en el juicio correccional que se le sigue por infracción a la Ley 11386.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.
e17 junio s|pp. N.° 8981 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Mimoum El Malek**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires. Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Uré, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 mayo s|p.p. 8.889 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Republica Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Giamballista**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Gregorio A. Soldano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 mayo s|pp. 8845 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Panetta**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 junio s|pp. N.° 8982 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Manuel Hernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 mayo s|pp. 8887 v30 junio.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Rodríguez Bergueiro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos N. Dóllera, secretario.
e23 mayo N.° 8883 s|pp. v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Férez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e19 mayo N.° 8872 s|pp. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enriqueta Valcarcel**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarale rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 mayo s|pp. 8839 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Ullca**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 mayo s|pp. N.° 8841 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Feldman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 mayo s|pp. 8847 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel R. Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Enrique Albizúa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 mayo s|pp. N.° 8890 v30 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Andruchescon**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1931.
R. S. Naón hijo, secretario.
e16 mayo N.° 8855 s|pp. v22 junio

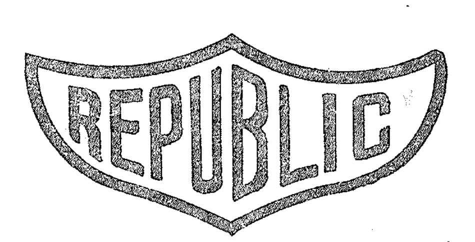
Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Vicealmirante Julián Irízar, dictada en el expediente C-9694-c. r., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren agentes marítimos del vapor portugués "Luso" en el mes de febrero de 1927, a favor de quienes se hizo abandono de la chata nacional "Destino del Cielo", a pique en la segunda Sección del Dock Sud.
Los intresados deberán presentarse por escrito ante esta Prefectura General Marítima (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1931 — El oficial 1.°
v-23 junio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

Acta N.° 154.592



Junio 1.° de 1931. — La France-Republic Corporation, de Michigan (Estados Unidos de América). — Para distinguir camiones, de la clase 12. — Aviso 37.020.
v23 junio

Acta N.° 154.677



TRES COMAS

Junio 5 de 1931. — Barcha Waner y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 68.752. — Aviso N.° 37.073.
v23 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional